



APOSTOLIC ASSEMBLY
OF THE FAITH IN CHRIST JESUS

CONVENCION GENERAL

EMPODERADOS POR EL ESPIRITU SANTO



**PROPUESTAS-INICIATIVAS
CON RESOLUCION INICIAL DE PROCESO**

26-30 DE NOVIEMBRE 2024

MARRIOTT CONVENTION CENTER

ANAHEIM CALIFORNIA

**PROPUESTAS-INICIATIVAS
CON RESOLUCION INICIAL DE PROCESO**

TABLA DE CONTENIDO

1. Propuesta-Iniciativa #1 (2021) -----	3
2. Propuesta-Iniciativa #16 (2021)-----	11
3. Propuesta-Iniciativa #19 (2021)-----	19
4. Propuesta-Iniciativa #20 (2021)-----	23
5. Propuesta-Iniciativa #1 (2022) -----	27
6. Propuesta-Iniciativa #2 (2022) -----	33
7. Propuesta-Iniciativa #4 (2022) -----	39
8. Propuesta-Iniciativa #1 (2023) -----	43
9. Propuesta-Iniciativa #2 (2023) -----	47
10. Propuesta-Iniciativa #3 (2023) -----	51
11. Propuesta-Iniciativa #4 (2023) -----	55
12. Propuesta-Iniciativa #5 (2023) -----	59
13. Propuesta-Iniciativa #8 (2023) -----	63
14. Propuesta-Iniciativa #9 (2023) -----	67
15. Propuesta-Iniciativa #10 (2023)-----	73
16. Propuesta-Iniciativa #11 (2023)-----	77
17. Propuesta-Iniciativa #12 (2023)-----	81
18. Propuesta-Iniciativa #13 (2023)-----	85



Asamblea Apostólica de la Fe en Cristo Jesús

PROPUESTA INICIATIVA A LA CONSTITUCIÓN No. 1 (2021)

ENMIENDA PROPUESTA:

Propuesta para modificar: Artículo No. 7, Clausulas XII, XIII,
añadir una cláusula nueva.

Propuesta para modificar un Documento Anexo: SI NO

POR: Comisión de Responsabilidad Financiera (Obispo Felipe Lugo, Obispo Marco Zacarias, Obispo Gabriel Calderón, Obispo Martín Amador, Obispo Tommy Vigil)

RESOLUCIÓN INICIAL DE PROCESO Fecha 11/24/2021

Contiene Enmiendas: SI NO

Comisión de Estudio: SI NO

Comité de Expertos en Finanzas: SI NO

RECOMENDACIONES:

<input checked="" type="checkbox"/> Comisión de Estudio	Fecha: 7/25/2022
<input checked="" type="checkbox"/> Comisión Revisora de la Constitución	Fecha: 8/10/2022
<input checked="" type="checkbox"/> Mesa Directiva General	Fecha: 8/24/2022
<input checked="" type="checkbox"/> Reunión Conjunta	Fecha: 9/22/2022
<input checked="" type="checkbox"/> Convención General 2022	Fecha: 11/23/2022
<input checked="" type="checkbox"/> Comisión de Estudio	Fecha: 8/6/2024
<input checked="" type="checkbox"/> Comisión Revisora de la Constitución	Fecha: 8/7/2024
<input checked="" type="checkbox"/> Mesa Directiva General	Fecha: 8/25/2024
<input checked="" type="checkbox"/> Reunión Conjunta	Fecha: 9/18/2024

DECISIÓN, CONVENCION GENERAL 2024:

Propuesta Iniciativa #1 (2021)

Proponentes: Comisión de Responsabilidad Financiera

Obispo Felipe Lugo, Obispo Marco Zacarías, Obispo Gabriel Calderón, Obispo Martín Amador, Obispo Tommy Vigil

Propósito de la Comisión

Esta comisión fue creada por el Obispo Presidente John Fortino para estudiar las maneras de disminuir las cargas financieras de los distritos y las iglesias locales.

Propuesta hace cambio al Artículo 7

Artículo 7: se agregará una frase al Inciso XII; el Inciso XIII pasará a ser el inciso XIV, y se propone un nuevo Inciso XIII.

Propósito de la Propuesta

Esta propuesta se hace con el fin de eliminar la solicitud de ofrendas extraordinarias en Convenciones Generales por las secretarías y por las confederaciones y que se sujeten a los presupuestos aprobados por la Reunión Conjunta.

Artículo 7, Inciso XII

El Obispo Presidente, con los demás miembros de la Mesa Directiva General, deberá elaborar los planes de trabajo para el año siguiente, sus ocho presupuestos anuales y todo proyecto mayor; y los presentará ante la Reunión Conjunta para su estudio y aprobación, antes de la convención general. Dentro de 30 días de su aprobación, los mismos se informarán a todos los pastores.

Nuevo Cambio (subrayado en amarillo)

El Obispo Presidente, con los demás miembros de la Mesa Directiva General, deberá elaborar los planes de trabajo para el año siguiente, sus ocho presupuestos anuales y todo proyecto mayor; y los presentará ante la Reunión Conjunta, **el segundo día de la reunión y con el tiempo suficiente**, para su estudio y aprobación, antes de la convención general. Dentro de 30 días de su aprobación, los mismos se informarán a todos los pastores.

Nuevo Inciso XIII

XIII. Además, velará que las Secretarías y Confederaciones no soliciten ofrendas extraordinarias en Convenciones Generales, o en actividades Regionales, debido a que afectan a los presupuestos aprobados por la reunión conjunta, los Distritos, Confederaciones, e iglesias locales.

El presente Inciso XIII será el nuevo Inciso XIV y rezará de la misma manera sin algún cambio.

XIV. Hará la entrega de su cargo a su sucesor al finalizar la convención en que fue electo y entregará los enseres de la Iglesia que estén en su poder al Obispo Presidente electo.

Razones por los cambios

En cuanto al Inciso XII, los obispos necesitan tiempo suficiente para estudiar y revisar los presupuestos propuestos por la Mesa Directiva General y las Confederaciones debido a que la Asamblea Apostólica es una organización internacional sin fines de lucro que tiene muchos programas que funcionan con un presupuesto aprobado por la Reunión Conjunta.

Razones por el nuevo Inciso XIII:

Ofrendas para alguna secretaría deben ser evitadas durante las convenciones ya que la secretarías hacen su trabajo durante el año. Por ejemplo, si la secretaría de Misiones Nacionales no alcanzó su meta para el año, que no se pida una ofrenda “extra” o “especial” en la convención nacional. Los pastores sienten la presión de dar *más* cuando ya han contribuido localmente para el distrito y lo nacional.

Además, cada confederación somete un presupuesto para su aprobación. Se pide que las Confederaciones se sujeten a lo que ya se les aprobó y no empezar otros ministerios o proyectos para no pedir dineros extras. Se les puede autorizar iniciar otros programas o ministerios, pero que dicho programa o ministerio esté dentro del presupuesto aprobado.

Las iglesias ya contribuyen a varios proyectos locales, distritales y nacionales: cuotas distritales, eventos de federaciones, Convención Distrital, Preciosa Semilla, Alcanzando América, Flor Azul, Día del Obispo, Día del Anciano, Convención Nacional, etc.

Los Obispos hacen el esfuerzo de asegurar que sus distritos cumplan con la cuota para la convención nacional. Cuando se solicitan estas ofrendas extraordinarias, también crea un desbalance en el presupuesto distrital.

TESIS COMPLETO – Propuesta Iniciativa #1 (2021)

Reunión de la Comisión de Estudio
Propuesta Iniciativa #1 (2021)
Julio 25, 2022

El origen de esta propuesta iniciativa fue con el propósito de disminuir las cargas financieras de los distritos y las iglesias locales.

La Comisión de Responsabilidad Financiera propuso que se hiciera un cambio en el Artículo 7, Inciso XIII estipulando que se de más tiempo durante la Reunión Conjunta para el análisis, evaluación y discusión de los ocho presupuestos anuales de los miembros de la Mesa Directiva General.

Para poder lograr esto se añadirá la siguiente declaración en el Artículo 7 Inciso XIII:

“el segundo día de la reunión y con el tiempo suficiente.”

También se propone añadir un nuevo Inciso XIII en el cual especifica que se velará que las Secretarías y Confederaciones no soliciten ofrendas extraordinarias en Convenciones Generales, o en actividades Regionales debido a que afectan a los presupuestos aprobados por la Reunión Conjunta, los Distritos, Confederaciones, e iglesias locales.

La Comisión de Estudio está de acuerdo con el documento tal como está escrito.

Recomendamos que siga el proceso para su aprobación y se observan los siguientes puntos claves:

Con esta propuesta aprobada se dará tiempo suficiente para examinar los presupuestos y aprobarlos con más detalle y da tiempo de hacer preguntas y traer claridad.

La Comisión de Estudio examinó la propuesta y concluyó que está bien escrita para definir el procedimiento.

La propuesta vela para no tener la necesidad de obtener ofrendas adicionales que afecten a todos los presupuestos ya aprobados por las diferentes instrumentalidades.

Nuestra recomendación es que se apruebe esta Propuesta iniciativa.

Obispo Luciano Montes
Obispo Leobardo Maffey
Obispo Daniel Lofton

Obispo Joel Olvera
Obispo Armando Rentería

DECISIÓN, CONVENCION LEGISLATIVA

24 de noviembre, 2021

El Cuerpo Pastoral aprobó que esta Propuesta Iniciativa se envíe a una comisión de estudio y que se añada el análisis de la comisión de estudio presidencial.

TESIS, COMISIÓN DE ESTUDIO

25 de julio, 2022

La Comisión de Estudio está de acuerdo con el documento tal como está escrito con las siguientes recomendaciones:

1. Con esta propuesta aprobada se dará tiempo suficiente para examinar los presupuestos y aprobarlos con más detalle y da tiempo de hacer preguntas y traer claridad.
2. La Comisión de Estudio examinó la propuesta y concluyó que está bien escrita para definir el procedimiento.
3. La propuesta vela para no tener la necesidad de obtener ofrendas adicionales que afecten a todos los presupuestos ya aprobados por las diferentes instrumentalidades.

RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN REVISORA DE CONSTITUCIÓN

10 de agosto, 2022

La Comisión Revisora de la Constitución estudió la Propuesta Iniciativa y encuentra que no viola ninguna ley civil, la Palabra de Dios o la Constitución. Por lo tanto, la Comisión Revisora recomienda que continúe el proceso con las enmiendas aprobadas por los pastores: que el informe financiero del CBAI sea presentado a los pastores en la Convención de Distrito.

RECOMENDACIÓN, MESA DIRECTIVA GENERAL

24 de agosto, 2022

La Mesa Directiva recomienda que se apruebe esta propuesta iniciativa con la recomendación de la Comisión Revisora de la Constitución.

RECOMENDACIÓN, REUNIÓN CONJUNTA

22 de septiembre, 2022

La Reunión Conjunta recomienda que esta Propuesta Iniciativa pase con las recomendaciones de la Mesa Directiva General y la Comisión Revisora de la Constitución.

ACUERDO, CONVENCION GENERAL

23 de noviembre del 2022

La Convención General acordó que se enviara esta propuesta-iniciativa a una comisión de estudio para que esta realizara un estudio financiero sobre el impacto de esta propuesta a las iglesias y los distritos y que también estudiaran que los presupuestos de las confederaciones fueran revisadas y aprobadas por las reuniones conjuntas.

TESIS, COMISION DE ESTUDIO

6 de agosto del 2024

COMISIÓN

- Obispo Ismael Martin del Campo, *Presidente de la Comisión*
- Obispo Misael Gurrola, *Secretario de la Comisión*
- Obispo Jose Castro
- Obispo Jose Gutierrez
- Obispo Abner Arias

REUNIONES:

- 5:00 PM el día 11 de julio del 2024
- 3:00 PM el día 6 de agosto del 2024

PROS:

1. Cada Secretaría y Confederación se ceñiría a su presupuesto aprobado y no habría repercusiones para el distrito e iglesias.
2. La segunda ventaja es que si se cuenta con presupuestos realistas no habrá necesidad de ofrendas adicionales.

CONTRAS:

1. Esto limitaría a los programas nacionales en caso de contingencias que no se pueden prever (*ej. desastres naturales, crisis económicas, incidentes en eventos, demandas, etc.*).
2. Limitaría la bendición de aquellos que siempre dan de manera alegre ante necesidades especiales. Eliminaríamos la habilidad espontanea para que cada iglesia levante ofrendas.
3. Esta propuesta si se aprueba limitaría la realización de algunos programas nacionales.

RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO

Esta comisión de estudio analizó los presupuestos del 2021 al 2024 de las tres Confederaciones Nacionales.

1. La Confederación de Dorcas explicó que financian sus proyectos (*ej. Corazón, Alma, y Mente*) con cobro de registro y ofrendas especiales.
2. La Confederación Mensajeros de Paz explicó que sus principales actividades regionales (*ej. NYA*) se financian por registración y ofrendas especiales.
3. La Confederación de Varones también financia sus actividades regionales (*ej. Hombres de Impacto*), por cuotas y ofrendas especiales.
4. Adicionalmente pedimos el análisis financiero del contralor corporativo Edward Campa y él nos escribió lo siguiente:

“En el transcurso de los últimos dos años, las Secretarías de la Mesa Directiva General y las Confederaciones Nacionales han recogido ofrendas extraordinarias. Estas incluyen las contribuciones para misiones internacionales y subvenciones para el presupuesto de la

Convención Juvenil. Dada la magnitud de estos eventos y de estos programas, puede ser necesario recaudar ofrendas adicionales para cubrir déficits presupuestarios.

Normalmente, los presupuestos de las Secretarías y las Confederaciones se basan en los ingresos procedentes de recaudación de fondos y de las inscripciones a los eventos. Para no imponer una carga financiera a las iglesias y pastores con ofrendas extraordinarias, los departamentos deben tratar de funcionar dentro de sus presupuestos establecidos sin depender de contribuciones adicionales. Esto puede requerir que algunos departamentos reduzcan ciertas iniciativas.

Los departamentos deben centrarse en maximizar los ingresos a través de los esfuerzos nacionales de recaudación de fondos e implementar recortes presupuestarios según sea necesario, para minimizar la dependencia de las ofrendas extraordinarias.”

Por todo lo anterior presentado, la Comisión de Estudio tiene tres recomendaciones:

1. La Comisión de Estudio recomienda que la primera parte de esta propuesta que pide modificar el Inciso XII del Artículo 7, se apruebe. Creemos de manera unánime que se debe dar suficiente tiempo para el estudio y aprobación de los presupuestos anuales. Recomendamos que se agregue: “Los presupuestos anuales de las Confederaciones serán revisados y aprobados por la Reunión Conjunta”.

2. La Comisión de Estudio recomienda que la segunda parte de esta propuesta que pedía modificar el Artículo 7 agregando un nuevo inciso para impedir solicitar ofrendas extraordinarias, no se apruebe porque limitaría los programas nacionales frente a las contingencias que no se pueden prever y que ocurren cada año entre nuestras iglesias (ej. desastres naturales, recesiones económicas, plagas o pandemias, incidentes en eventos o demandas).

3. La Comisión de Estudio recomienda que se nombre un comité de tres obispos distritales en funciones, de preferencia con conocimientos de contabilidad y el controlador corporativo de la Asamblea Apostólica. Proponemos que ellos reciban los presupuestos por lo menos con una semana de anticipación a la Reunión Conjunta. Y proponemos que ellos preparen una lista de preguntas para que la Reunión Conjunta pueda estudiar y aprobar presupuestos que cumplan de manera realista y responsable con las metas y necesidades de la Asamblea Apostólica.

RECOMENDACIÓN, COMISIÓN REVISORA DE LA CONSTITUCIÓN

7 de agosto del 2024

1. La Comisión Revisora de la Constitución estudió la propuesta iniciativa y encontró que no viola ninguna ley civil, la Palabra de Dios o la Constitución.
2. La comisión recomienda que siga el proceso con la siguiente enmienda al Artículo 7, Inciso XII:

“El Obispo Presidente, con los demás miembros de la Mesa Directiva General, deberá elaborar los planes de trabajo para el año siguiente, sus ocho presupuestos anuales, **los cuatro presupuestos de las confederaciones**, y todo proyecto mayor. **Estos se enviarán siete días antes de la Reunión Conjunta para su revisión y se presentarán con suficiente tiempo durante la Reunión Conjunta** para su estudio y aprobación, antes de la Convención General. Dentro de 30 días de su aprobación, los mismos se informarán a todos los pastores.”

3. En respuesta a la recomendación de la convención general del impacto a las iglesias locales y los distritos, la Comisión Revisora recomienda que se vele responsablemente del Artículo 64, Inciso II.

RECOMENDACIÓN, MESA DIRECTIVA GENERAL

25 de agosto del 2024

La Mesa Directiva General recomienda que se apruebe la recomendación de la Comisión de Estudio.

RECOMENDACIÓN, REUNIÓN CONJUNTA

18 de septiembre del 2024

La Reunión Conjunta recomienda que se apruebe la recomendación de la Comisión de Estudio.



Asamblea Apostólica de la Fe en Cristo Jesús

PROPUESTA INICIATIVA AL LA CONSTITUCIÓN No. 16 (2021)

ENMIENDA PROPUESTA:

Propuesta para modificar: Inciso IV del Artículo 20

Propuesta para modificar un Documento Anexo SI NO

POR: Pastor David C. Martínez

RESOLUCIÓN INICIAL DE PROCESO Fecha 11/27/2021

Contiene Enmiendas: SI NO

Comisión de Estudio: SI NO

Comité de Expertos en Finanzas SI NO

RECOMENDACIONES:

- | | |
|--|-------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> Comisión Revisora de la Constitución | Fecha: 8/30/2022 |
| <input checked="" type="checkbox"/> Mesa Directiva General | Fecha: 8/31/2022 |
| <input checked="" type="checkbox"/> Reunión Conjunta | Fecha: 9/23/2022 |
| <input checked="" type="checkbox"/> Convención Legislativa | Fecha: 11/22/2023 |
| <input checked="" type="checkbox"/> Comisión de Estudio | Fecha: 8/14/2024 |
| <input checked="" type="checkbox"/> Comisión Revisora de la Constitución | Fecha: 8/22/2024 |
| <input checked="" type="checkbox"/> Mesa Directiva General | Fecha: 8/25/2024 |
| <input checked="" type="checkbox"/> Reunión Conjunta | Fecha: 9/18/2024 |

DECISIÓN, CONVENCIÓN GENERAL 2024:

Propuesta Iniciativa #16 (2021)

Nombre del autor de la propuesta: Pastor David Martínez **Distrito:** Los Ángeles

Versión de la constitución: 2019

Artículo y cláusula de la constitución afectados: Artículo: 20 Clausura: IV

Actualmente se lee como:

Será el encargado de auxiliar en las necesidades de aquellos ministros que por haber dedicado toda su vida, o gran parte de ella al trabajo ministerial, y al llegar a la senectud carezcan de los medios para subsistir.

Cambio(s) propuesto(s)

Será el encargado de auxiliar en las necesidades de aquellos **pastores ministros que junto con su esposa han dedicado su vida,** o la mayor parte de ella al trabajo ministerial **y al llegar a la senectud carezcan de los medios para subsistir.** Esta asistencia se le dará a la esposa del pastor como beneficio único por fallecimiento, al fallecer el pastor.

Este beneficio único por muerte se basará en la escala según la cantidad de años de servicio:

Años de servicio 21 años o más - \$ 30,000.00
Años de servicio de 11 a 20 años - \$ 25,000.00
Años de servicio 0 años a 10 años - \$ 20,000.00

Las viudas de ambas categorías, pastores activos y jubilados, serán asistidas con este beneficio por fallecimiento.

Razón / Explicación del cambio

Si usted actualmente es un pastor jubilado, el beneficio máximo por fallecimiento que recibirá su viuda es de \$ 20,000.00; si es un pastor activo, su esposa recibirá \$ 30,000.00. Ocurrió un incidente en el distrito de Los Ángeles donde un pastor y su esposa sirvieron durante más de 20 años como pastores. El Señor les permitió jubilarse dejando una iglesia que ellos iniciaron, además un edificio para la Asamblea Apostólica donde no había edificio. Un joven ministro fue instalado como pastor. El pastor jubilado falleció a causa de COVID-19 y su esposa fue asistida con \$ 20,000.00. Gracias a Dios que no sucedió, pero si el pastor joven hubiera fallecido, una vez que recibió el pastorado, la viuda del joven pastor recibiría \$ 30,000.00. Esta ayuda, aunque apreciada, no le parecería equitativa al pastor jubilado.

Objetivo:

El objetivo principal de esta propuesta iniciativa es asegurar de que todas las viudas del pastor reciban una asistencia honorable. Además, esta propuesta se presenta para aclarar la

redacción utilizada en el *Artículo 20 Cláusula IV*.

Esta propuesta solicita que la palabra “*ministros*” utilizada en el *Artículo 20 Cláusula IV* se cambie a “*pastores*”. En la Asamblea Apostólica, la palabra “*ministro*”, aunque puede referirse a pastores, generalmente infiere un ministro ordenado, no usualmente un pastor. El uso de la palabra “*ministros*” en esta cláusula infiere que el Obispo de Asistencia Social “... *será responsable de ayudar en las necesidades de los ministros que han dedicado su vida, o la mayor parte de ella, al ministerio ...*” ¿Es el Obispo de Asistencia Social responsable de ayudar a todos los ministros, y no solo a los pastores, con sus “... *necesidades ...?*”

La eliminación del uso de la frase en el *Artículo 20 Cláusula IV* “... *pero puede tener medios insuficientes para subsistir al alcanzar la senescencia*”, hace que esta decisión sea muy subjetiva en cuanto a cómo la viuda del pastor (si se acepta esta propuesta) será asistida en un momento de necesidad. Si la necesidad es un beneficio por fallecimiento, ¿la esposa del pastor tendrá que presentar las finanzas para recibir ayuda?

Nuevamente, el objetivo general es asegurarse de que la viuda del pastor reciba asistencia en uno de los momentos más difíciles para ella y sus hijos, es decir, la muerte de su esposo y padre de sus hijos.

Al darle a la viuda del pastor jubilado el mayor beneficio por fallecimiento, ayudara a la familia en un gran momento de necesidad.

Un pastor jubilado posiblemente podría haber pagado más de 20 años por las Credenciales de Pastor, pero actualmente, una vez que el pastor se jubila, su viuda y sus hijos recibirán una cantidad reducida.

Existe un acuerdo de que cuando un pastor activo fallece, la congregación, es responsable de financiar los servicios fúnebres del pastor, lo cual es justo. Una vez que el mismo pastor se jubila, todos los beneficios del pastor activo se pierden en su jubilación, incluido este beneficio.

DECISIÓN, CONVENCION LEGISLATIVA

27 de noviembre, 2021

El Cuerpo Pastoral aprobó esta Propuesta Iniciativa y que una cláusula nueva sea escrita como VIII, 10% de Flor Azul, Alcanzando América y Semilla Preciosa se usen para el fondo de benevolencia. Además, que se añada “beneficiario” a la cláusula.

RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN REVISORA DE CONSTITUCIÓN

11 de agosto, 2022

La Comisión Revisora de la Constitución recomienda que este Propuesta Iniciativa con sus enmiendas sea enviado a una comisión de expertos financieros debido al impacto potencial en el fondo general (Artículo 86, Inciso VIII).

RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN FINANCIERA

19 de agosto, 2022

El Comité de Finanzas concluyó que la propuesta iniciativa no tendría un efecto negativo en la Tesorería General ya que el financiamiento proviene de las credenciales ministeriales. El Comité de Finanzas observó que hay un error con respecto a las contribuciones del "10%" de Flor Azul, Alcanza América y Semilla Preciosa, que en realidad se refería a la Iniciativa Propuesta #2 (2021).

RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN REVISORA DE CONSTITUCIÓN

30 de agosto, 2022

La Comisión Revisora de la Constitución estudió la Propuesta Iniciativa y encuentra que no viola ninguna ley civil, la Palabra de Dios o la Constitución. La Comisión Revisora recomienda que pase como está escrita.

RECOMENDACIÓN, MESA DIRECTIVA GENERAL

31 de agosto, 2022

La Mesa Directiva General recomienda que esta Propuesta Iniciativa pase como está escrita.

RECOMENDACIÓN, REUNIÓN CONJUNTA

23 de septiembre, 2022

La Reunión Conjunta recomienda que esta Propuesta Iniciativa se apruebe como está escrita.

ACUERDO, CONVENCION GENERAL

22 de noviembre del 2023

La Convención General acordó que se enviara esta propuesta-iniciativa a una comisión de estudio.

TESIS, COMISION DE ESTUDIO

14 de agosto del 2024

Comisión de Estudio:

Obispo Sam Rojas

Obispo Victor Prado

Obispo Matt Garcia

Obispo Moises Ruiz

Pastor Jeffrey Rodriguez

La comisión de estudio recomienda que la Propuesta Iniciativa sea aprobada con las siguientes modificaciones:

CAMBIOS PROPUESTOS

Será responsable de ayudar en las necesidades **de los pastores que han dedicado su vida**, o una mayor parte de ella, al ministerio. **Esta ayuda se le dará a la esposa del pastor activo o al beneficiario designado como un beneficio por muerte al momento de la muerte del pastor. Al momento de la muerte de un pastor jubilado, la esposa del pastor jubilado o el beneficiario designado recibirán un pago por el beneficio por muerte. El pago tanto para los pastores activos como para los jubilados será determinado por la escala vigente en el momento de la muerte del pastor actual o jubilado.**

TESIS DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO:

Esta propuesta presenta varias recomendaciones que la comisión de estudio acordó que serían beneficiosas para la política general de pago del beneficio por fallecimiento de la Secretaría de Asistencia Social. A continuación, se presentan varias áreas que recomendamos que permitirán a la Secretaría de Asistencia Social flexibilidad en caso de una crisis financiera o un cambio en la economía general de la iglesia. Recomendamos que la Secretaría de Asistencia Social revise e implemente lo siguiente:

BENEFICIARIO DESIGNADO

Nuestra recomendación es agregar una sección de beneficiario designado en el actual “Formulario de solicitud de pastor jubilado” y en la solicitud de “credencial ministerial”. Estos formularios se actualizarían anualmente y garantizarían que el beneficio por muerte se otorgaría al beneficiario designado del pastor activo o jubilado. En caso de que la esposa del pastor activo o jubilado haya fallecido antes que él, entonces el beneficio por muerte se otorgará a los beneficiarios designados que figuran en la “Solicitud de pastor jubilado” o en la solicitud de “licencia ministerial”.

ESCALA DE BENEFICIOS

Proponemos que la escala de pago del beneficio por muerte se actualice de acuerdo con la condición económica actual de la Asamblea Apostólica y la Secretaría de Asistencia Social. Siguiendo el espíritu de la propuesta del difunto pastor David C. Martínez, recomendamos que la escala actual se cambie a la siguiente:

Esta escala de beneficio por muerte única se basará en la cantidad de años de servicio:

- Años de servicio de 20 años o más: \$30,000.00 (para pastores activos y jubilados)
- Años de servicio de 11 a 19 años: \$25,000.00 (para pastores activos y jubilados)
- Años de servicio de 0 a 10 años: \$20,000.00 (para pastores activos y jubilados)

Esta nueva escala propuesta honrará los años de servicio fiel de todos los pastores activos y jubilados. Si un pastor activo sirve 18 años y se jubila, al momento de su muerte, el beneficiario designado recibirá un beneficio de \$25,000.00. Si un pastor se jubila a los 21 años de servicio, su beneficiario designado recibirá un beneficio de \$30,000.00 al momento de su muerte. Si un pastor sirve 8 años y se jubila, el beneficiario designado recibirá \$20,000.00 al momento de su muerte. Si un pastor activo fallece a los 12 años de servicio, su beneficiario designado recibirá \$25,000.00.

PROPUESTA DE BENEFICIO POR MUERTE DE LA IGLESIA LOCAL (SOLO PASTORES ACTIVOS)

Recomendamos que se redacte un acuerdo o resolución firmados (entre el pastor y el equipo de liderazgo de la iglesia local) que establezca que cuando un pastor activo fallezca, la congregación local sea responsable de financiar los servicios funerarios del pastor (según su capacidad financiera), lo cual es justo. Este acuerdo debe entregarse al obispo del distrito para su firma y aprobación. El obispo del distrito respectivo será responsable de que el acuerdo firmado (resolución) se envíe a la oficina central y se archive en el archivo ministerial de dicho pastor. La iglesia local solo será responsable de firmar el acuerdo con el pastor activo.

Una vez que ese mismo pastor se jubila, sus beneficios se pierden al momento de su jubilación, incluido este acuerdo (resolución) de la iglesia local. El único beneficio que recibirá el beneficiario del pastor jubilado al momento de su muerte es el que se establece en el acuerdo de beneficio por muerte de Secretaría de Asistencia Social aprobado actualmente.

RECOMENDACIÓN, COMISIÓN REVISORA DE LA CONSTITUCIÓN

22 de agosto del 2024

1. La Comisión Revisora de la Constitución estudió esta propuesta-iniciativa y determino que no viola ninguna ley civil, la Palabra de Dios ni la Constitución.
2. La Comisión Revisora de la Constitución recomienda que esta propuesta continúe en el proceso con la siguiente enmienda al Artículo 20, Cláusula IV: “Será responsable de ayudar en las necesidades de **los pastores que han dedicado su vida**, o gran parte de ella, al ministerio. **Esta ayuda se dará a la esposa del pastor activo o al beneficiario designado como un beneficio por muerte al momento de la muerte del pastor. Al momento de la muerte de un pastor jubilado, la esposa del pastor jubilado o el beneficiario designado recibirán un solo pago por beneficio por muerte. El pago tanto para los pastores activos como para los jubilados se determinará por la escala aprobada en función al momento de la muerte del pastor actual o jubilado”.**

3. La Comisión Revisora de la Constitución está de acuerdo con la recomendación de la comisión de estudio, sin embargo, no recomendamos que la escala de beneficio por muerte de la propuesta original se legisle en la Constitución.

RECOMENDACIÓN, MESA DIRECTIVA GENERAL

25 de agosto del 2024

La Mesa Directiva General recomienda que se apruebe la recomendación de la Comisión de Estudio.

RECOMENDACIÓN, REUNIÓN CONJUNTA

18 de septiembre del 2024

La Reunión Conjunta recomienda que se apruebe la recomendación de la Comisión de Estudio.



Asamblea Apostólica de la Fe en Cristo Jesús

PROPUESTA INICIATIVA AL LA CONSTITUCIÓN No. 19 (2021)

ENMIENDA PROPUESTA:

Propuesta para modificar: Incisos III y IV del Artículo 47
Propuesta para modificar un Documento Anexo SI NO

POR: Obispo Steve Moran y Obispo Gabriel Calderon

RESOLUCIÓN INICIAL DE PROCESO Fecha: 11/22/2023

Comisión de Estudio: SI NO

Comité de Expertos en Finanzas SI NO

RECOMENDACIONES:

Comisión Revisora de la Constitución Fecha: 01/31/2024

Mesa Directiva General Fecha: 06/20/2024

Reunión Conjunta Fecha: 09/18/2024

DECISIÓN, CONVENCIÓN GENERAL 2024:

Propuesta-Iniciativa #19 (2021)

Convención Legislativa – Anaheim, CA 21-25 de noviembre, 2023 Propuesta Iniciativa para cambiar la Constitución

Proponente: Obispo Steve Moran

Distrito: Washington

Proponente: Obispo Gabriel Calderón

Distrito: Washington

Versión de la constitución: 2019

Artículo y cláusula de la constitución afectados:

Artículo(s): 47 Inciso(s): III & V

Actualmente se lee como:

III. Los pastores, encargados de obras nuevas, evangelistas, asistentes de pastores y ministros ordenados serán juzgados en reunión presidida por el obispo del distrito respectivo y con la presencia de por lo menos dos ancianos auxiliares, además de los testigos que sean necesarios.

V. Las acusaciones en contra de los pastores, encargados de obras nuevas, evangelistas, copastores, asistentes de pastor y ministros ordenados serán presentados por escrito, por duplicado, al obispo del distrito correspondiente y con la firma de no menos de dos testigos (1 Timoteo 5:19)

Cambio(s) propuesto(s)

III. Los pastores, encargados de obras nuevas, evangelistas, asistentes de pastores y ministros ordenados **y diáconos iniciados** serán juzgados en reunión presidida por el obispo del distrito respectivo y con la presencia de por lo menos dos ancianos auxiliares, además de los testigos que sean necesarios.

V. Las acusaciones en contra de los pastores, **encargados de obras nuevas, evangelistas, copastores, asistentes de pastor, ministros ordenados, y diáconos iniciados** serán presentados por escrito, por duplicado, al obispo del distrito correspondiente y con la firma de no menos de dos testigos (1 Timoteo 5:19)

Razón / Explicación del cambio

Para dar claridad que, aunque iniciado al ministerio todavía es parte del cuerpo ministerial de la Asamblea Apostólica y se necesita seguir el mismo proceso que los demás mencionados en este inciso.

RESOLUCIÓN, CONVENCION GENERAL

22 de noviembre del 2023

La Convención General otorgo resolución inicial de proceso a esta propuesta-iniciativa.

RECOMENDACIÓN DE LA COMISION REVISORA DE LA CONSTITUCION

31 de enero del 2024

La Comisión Revisora encuentra que en la Constitución el título ‘diacono’ se menciona una sola vez y el término “iniciado al ministerio” se menciona múltiples veces. La comisión recomienda cambiar la palabra ‘diacono’ en la propuesta-iniciativa a ‘iniciado al ministerio’ para mantener la uniformidad de títulos.

RECOMENDACIÓN, MESA DIRECTIVA GENERAL

20 de junio del 2024

La Mesa Directiva General recomienda que esta propuesta-iniciativa no se apruebe porque el iniciado esta bajo la autoridad y la supervisión de su pastor durante el tiempo de prueba. El pastor tiene la autoridad para detener su iniciación. El iniciado lo es solo porque su pastor lo recomendó. Y solo puede ser ordenado si su pastor lo recomienda.

RECOMENDACIÓN, REUNIÓN CONJUNTA

18 de septiembre del 2024

La Reunión Conjunta recomienda que esta propuesta-iniciativa no se apruebe.



Asamblea Apostólica de la Fe en Cristo Jesús

PROPUESTA INICIATIVA AL LA CONSTITUCIÓN No. 20 (2021)

ENMIENDA PROPUESTA:

Propuesta para modificar: Artículo 86, Inciso I

Propuesta para modificar un Documento Anexo SI NO

POR: Obispo Steve Moran

RESOLUCIÓN INICIAL DE PROCESO Fecha: 11/22/2023

Comisión de Estudio: SI NO

Comité de Expertos en Finanzas SI NO

RECOMENDACIONES:

Comisión Revisora de la Constitución Fecha: 01/31/2024

Mesa Directiva General Fecha: 06/20/2024

Reunión Conjunta Fecha: 09/18/2024

DECISIÓN, CONVENCION GENERAL 2024:

Propuesta-Iniciativa #20 (2021)
Convención Legislativa - Anaheim, CA
21-25 de noviembre de 2023
Propuesta Iniciativa para cambiar la Constitución

Proponente(s): Obispo Steve Moran **Distrito:** Región de África

Versión de constitución: 2019

Artículo y Cláusula afectado: Artículo: 86 Cláusula: 1

Breves instrucciones del cambio: añadir una cláusula para autorizar la expedición de asuntos urgentes

PROPUESTA:

I. Las propuestas-iniciativas son el instrumento para enmendar, crear o eliminar artículos de la Constitución de la Asamblea Apostólica, y deberán inicialmente entregarse al Obispo Secretario General quien, en su debido orden, las presentará a la reunión ministerial de la Convención General, para estudiar si deben recibir una resolución inicial de proceso.

Cambio:

I. Las propuestas-iniciativas son el instrumento para enmendar, crear o eliminar artículos de la Constitución de la Asamblea Apostólica, y deberán inicialmente entregarse al Obispo Secretario General quien, en su debido orden, *con la excepción de asuntos que urge atención para el bien estar de la Asamblea*, las presentará a la reunión ministerial de la Convención General, para estudiar si deben recibir una resolución inicial de proceso.

MOTIVO DE LA PROPUESTA:

De permitir constitucionalmente una cláusula para asuntos urgentes que requieren una repuesta inmediata de los pastores asistiendo las reuniones legislativas ministeriales.

RESOLUCIÓN, CONVENCION GENERAL

22 de noviembre del 2023

La Convención General otorgo resolución inicial de proceso a esta propuesta-iniciativa.

RECOMENDACIÓN DE LA COMISION REVISORA DE LA CONSTITUCION

31 de enero del 2024

La Comisión Revisora recomienda que en vez de que diga “asuntos,” diga “propuestas-iniciativas urgentes”.

RECOMENDACIÓN, MESA DIRECTIVA GENERAL

20 de junio del 2024

La Mesa Directiva General recomienda que esta propuesta-iniciativa no se apruebe porque la Constitución ya permite la flexibilidad necesaria cuando se necesite.

RECOMENDACIÓN, REUNIÓN CONJUNTA

18 de septiembre del 2024

La Reunión Conjunta recomienda que esta propuesta-iniciativa no se apruebe.



Asamblea Apostólica de la Fe en Cristo Jesús

PROPUESTA INICIATIVA AL LA CONSTITUCIÓN No. 1 (2022)

ENMIENDA PROPUESTA:

Propuesta para modificar: Artículo 22, Incisos I y II; y Artículo 25, Inciso I
Propuesta para modificar un Documento Anexo SI NO

POR: Pastor Lee Millen

RESOLUCIÓN INICIAL DE PROCESO Fecha: 11/22/2023
Comisión de Estudio: SI NO
Comité de Expertos en Finanzas SI NO

RECOMENDACIONES:

Comisión Revisora de la Constitución Fecha: 08/06/2024
 Mesa Directiva General Fecha: 08/25/2024
 Reunión Conjunta Fecha: 09/18/2024

DECISIÓN, CONVENCIÓN GENERAL 2024:

Propuesta-Iniciativa #1 (2022)

Convención Legislativa – Anaheim, CA

21 – 25 de noviembre, 2023

Propuesta Iniciativa para cambiar la Constitución

Proponente: Lee Millen **Distrito:** Mission Germany

Versión de la constitución: 2019

Artículo y cláusula de la constitución afectados:

Artículo(s): 22 Inciso(s) 1, 2

Artículo(s): 25 Inciso(s) 1

Actualmente se lee como:

ARTÍCULO 22: METODOS ALTERNATIVOS DE VOTACIÓN

- I. Con respecto a los votos en el proceso de votación,...(iv) vía correo electrónico, o (v) vía fax.
- II. Todos los avisos, solicitudes, aprobaciones, votos y otras comunicaciones requeridas o permitidas en esta Constitución, se harán por escrito y se entenderá que han sido debidamente dadas solamente (i) cuando se entreguen personalmente; (ii) en el día especificado para entregarse... (iv) inmediatamente, al ser transmitidos por correo electrónico, cuando sean enviados al último correo electrónico conocido del destinatario expreso; o (v) inmediatamente, al ser transmitidos vía fax al último número de fax conocido del destinatario expreso. ...”

ARTÍCULO 25: CONVENCIONES GENERALES

- I. Cada dos años se verificará una Convención General Ordinaria, tocando a la Mesa Directiva General acordar el lugar y fecha. Deberán asistir todos los miembros de la Mesa Directiva General, los obispos supervisores, ... También asistirán los misioneros internacionales que la Mesa Directiva General autorice. ...”

Cambio(s) propuesto(s)

ARTÍCULO 22: METODOS ALTERNATIVOS DE VOTACIÓN

- I. Con respecto a los votos en el proceso de votación,...(iv) vía correo electrónico, *por remoto*, o (v) vía fax.
- II. Todos los avisos, solicitudes, aprobaciones, votos y otras comunicaciones requeridas o permitidas en esta Constitución, se harán por escrito y se entenderá que han sido debidamente dadas solamente (i) cuando se entreguen personalmente; (ii) en el día especificado para entregarse... (iv) inmediatamente, al ser transmitidos por correo electrónico, cuando sean enviados al ultimo correo electrónico conocido del destinatario expreso *o dirección electrónica remota*; o (v) inmediatamente, al ser transmitidos vía fax al último número de fax conocido del destinatario expreso. ...”

ARTÍCULO 25: CONVENCIONES GENERALES

- I. Cada dos años se verificará una Convención General Ordinaria, tocando a la Mesa Directiva General acordar el lugar y fecha. Deberán asistir todos los miembros de la Mesa Directiva General, los obispos supervisores, ... También asistirán los misioneros internacionales que la Mesa Directiva General autorice; *y también pueden asistir a distancia (por remoto) para ejercer su derecho al voto si los misioneros internacionales no asisten en masa a una Convención debido a circunstancias atenuantes identificadas por la AAFCJ. ...*”

Razón / Explicación del cambio

1. En el caso de una pandemia similar del C-19 u otras catástrofes globales que requieran el uso de un plan alternativo de asistencia y votación, la asistencia y votación remota está habilitada por la tecnología del siglo 21. La "dirección electrónica remota" será el Enlace AAFCJ proporcionado a los misioneros internacionales cuando surja la necesidad.

Que a todos los Misioneros Internacionales se les dé la opción de votar a distancia (por remoto) sobre las AAFCJ Iniciativas recibidas por correo electrónico, cuando los misioneros estarán ausentes en masa debido a restricciones presupuestarias de la AAFCJ u otras circunstancias atenuantes que les limitan de asistir a la Convención en un año en particular (2021), y no pueden asistir a las reuniones generales, ministeriales o legislativas de una Convención y ejercer su derecho al voto.

RESOLUCIÓN, CONVENCION GENERAL

22 de noviembre del 2023

La Convención General otorgo resolución inicial de proceso a esta propuesta-iniciativa.

RECOMENDACIÓN, COMITÉ DE EXPERTOS EN FINANZAS

11 de julio del 2024

Comité:
Obispo Andy Provencio
Obispo Misael Gurrola
Obispo Jose Gutierrez
Pastor Jorge Lopez
Pastor Eddie Campa

Tema: Estudiar el impacto financiero al fondo general si un sistema de voto a distancia fuera implementado para misiones internacionales.

Comentarios: La implementación de un sistema de voto a distancia podría potencialmente ahorrar costos al fondo general y al presupuesto de misiones internacionales al permitir que los misioneros voten a distancia usando un sistema seguro de voto. Ahorraría gastos de viaje, como boletos aéreos, hoteles y comidas. Los ahorros podrían ser significantes si el voto a distancia se extendiera aun a los pastores en los estados. Las sesiones legislativas se podrían celebrar a distancia cuando fuera necesario, permitiendo el ahorro de salones de hotel, cuartos de hotel, comidas, boletos aéreos, gastos de producción y personal para operar una gran reunión.

El gasto para un sistema seguro de voto a distancia se estima de \$25,000 a \$40,000 de acuerdo con Cody Becker quien es nuestro consultor de tecnologías de la información para las oficinas generales. Aunque requeriría de una inversión para comenzar el sistema, las posibilidades generales y los beneficios exceden el costo para implementarlo.

Recomendación: Que la propuesta-iniciativa proceda.

RECOMENDACIÓN, COMISION REVISORA DE LA CONSTITUCION

6 de agosto del 2024

La Comisión Revisora de la Constitución recomienda que esta propuesta-iniciativa no se apruebe por las siguientes razones:

1. El comité de expertos en finanzas no trato con el cambio propuesto a la constitución. El proponente está proponiendo voto a distancia solamente para los misioneros internacionales y no convenciones generales virtuales.

2. La Mesa Directiva General es la que aprueba misioneros a que asistan a la convención (Artículo 25 de la edición 2019, Inciso I).
3. El proponente está excluyendo a los pastores en los Estados Unidos el derecho a voto a distancia.
4. La comisión observa que esta propuesta no está escrita correctamente porque la propuesta no incluye todo el texto del Artículo 22, Incisos I y II; y del Inciso I del Artículo 25.
5. La comisión observa que la propuesta está intentando cambiar el mecanismo de voto durante la convención general legislativa pero que el derecho a voto es ambiguo para la elección de la Mesa Directiva General (Convención General Electoral).
6. La propuesta está en violación del Documento Parlamentario en lo que concierne el requerimiento para quorum de que estén físicamente presentes.

RECOMENDACIÓN, MESA DIRECTIVA GENERAL

25 de agosto del 2024

La Mesa Directiva General recomienda que esta propuesta-iniciativa no se apruebe:

1. Por la falta de protocolo que puede tener el voto en casa.
2. Puede afectar la asistencia a las convenciones generales electorales.
3. Y porque hasta este momento y por noventa y nueve años nuestra practica a sido que el quorum de votantes lo forman los pastores que asisten.
4. Por la dificultad de verificar que es el pastor quien vota en casa o su delegado.

RECOMENDACIÓN, REUNIÓN CONJUNTA

18 de septiembre del 2024

La Reunión Conjunta recomienda que esta propuesta-iniciativa no se apruebe.



Asamblea Apostólica de la Fe en Cristo Jesús

PROPUESTA INICIATIVA AL LA CONSTITUCIÓN No. 2 (2022)

ENMIENDA PROPUESTA:

Propuesta para modificar: Artículo 6, Incisos IV y agregar nuevo inciso V

Propuesta para modificar un Documento Anexo SI NO

POR: Obispo Daniel Lofton, Obispo Felipe Lugo, Obispo Herminio Leal, Pastor Esteban Ceseña, Pastor Domino Zúñiga, Pastor Edgar Serrano, Pastor Dolores Hernandez, y Pastor Francisco Magaña

RESOLUCIÓN INICIAL DE PROCESO Fecha: 11/22/2023

Comisión de Estudio: SI NO

Comité de Expertos en Finanzas SI NO

RECOMENDACIONES:

Comisión Revisora de la Constitución Fecha: 01/31/2024

Mesa Directiva General Fecha: 06/20/2024

Reunión Conjunta Fecha: 09/18/2024

DECISIÓN, CONVENCION GENERAL 2024:

Propuesta-Iniciativa #2 (2022)

**Convención Legislativa – Anaheim, CA
21 – 25 de noviembre, 2023**

Propuesta iniciativa para enmendar la Constitución Artículo 6 Clausula IV y V.

Presentado para consideración por:

Obispo Daniel M. Lofton, Pastor New England Region, Boston, MA.

Obispo Tesorero General Felipe Lugo, San Bernardino, CA.

Obispo Herminio Leal, Mid America, Kansas City, KS.

Anciano Esteban Cesena, Jackson, MS.

Anciano Domingo Zúñiga, Albertville, AL.

Misionero Nacional Edgar Serrano, Baton Rouge, LA.

Tesorero Dolores Hernández, Orlando, FL.

Pastor Francisco Magaña, Knoxville, TN.

16 de marzo del 2022

Propuesta iniciativa para enmendar la Constitución: El propósito de esta propuesta iniciativa es proporcionar un papel más efectivo y representativo en el liderazgo del Obispo Secretario de Misiones Nacionales.

Introducción y Propósito: Existe una gran necesidad de supervisar y ayudar a los Ancianos y Pastores que trabajan dentro de los Estados Unidos de América en las diversas Regiones de Misiones Nacionales. Para cumplir con esta responsabilidad y para una mayor rendición de cuentas por el trabajo propuesto y previsto en el crecimiento de la Iglesia. Estamos presentando esta propuesta de enmienda para permitir que una persona que ha trabajado y laborado en el campo de Misiones Nacionales dirija esta área especializada para crear una conexión más efectiva con el campo de misiones nacionales.

Hemos observado la eficacia y el éxito que se ha visto en nuestro departamento de misiones internacionales con la adición de supervisores y obispos que han sido producto del campo de misiones internacionales, brindando la capacidad de aprovechar su experiencia y conocimiento de las necesidades en el Campo Misionero internacional.

Hemos identificado la necesidad de permitir que un equipo de obreros que están ministrando unidos y con experiencias similares dentro del campo misionero nacional. Esta propuesta iniciativa permitirá que los obreros que, en las Regiones de Misiones Nacionales, tengan la oportunidad de ayudar al pastorado y brindar experiencia directa y continuidad a la expansión del Reino que se está realizando en las Regiones de Misiones Nacionales.

OBJETIVOS:

Permitir que el cargo de secretario de misiones nacionales sea representado por una persona que haya trabajado en el campo de misiones nacionales para atender mejor las necesidades de los misioneros nacionales, ancianos regionales, pastores, evangelistas nacionales y plantadores de iglesias.

Para cumplir con este trabajo de manera más eficaz y eficiente, se requerirá un conjunto de habilidades específicas para abordar estas responsabilidades y enfrentar los desafíos de expandir el Reino de Dios en los Estados Unidos de América. También creemos que una persona que ha sido parte del trabajo de misiones nacionales tendrá una mejor oportunidad de dar la continuidad necesaria para cumplir con esta responsabilidad de supervisión de las diversas regiones. La experiencia de haber servido como Misionero Nacional, Anciano o Pastor dentro del departamento O regiones de misiones nacionales, es necesaria para brindar una mejor supervisión a cada una de las regiones de misiones nacionales únicas.

Proponemos que el Obispo Secretario de Misiones Nacionales tenga la experiencia directa y que su Comité esté compuesto por personas que hayan trabajado en el campo de trabajo de las regiones de misiones nacionales para acelerar y ayudar en el crecimiento anticipado.

La mayoría de nuestras iglesias residen en la región central y costa oeste de los EE. UU. en los próximos años, anticipamos la expansión continua del Evangelio de Jesucristo a las regiones restantes, y el trabajo requerirá un esfuerzo especializado para permitir la mayordomía y la capacidad de llegar a un número más significativo de nuestra población en algunas de las áreas más desafiantes, espiritual, económica y regionalmente.

El cambio propuesto permitirá una planificación y rendición de cuentas más efectivas para completar la Misión de la Iglesia, llegar a todo el mundo con el Evangelio de Jesucristo y a cada estado en Misiones Nacionales.

NOTA: Todos los Proponentes de esta propuesta han trabajado o están trabajando actualmente en la Mesa Directiva General, Regiones de Misiones Nacionales, Distritos y se han unido en esta propuesta para abordar las necesidades inminentes para ayudar a que la obra del Señor continúe expandiéndose. Todavía no hemos completado la misión de alcanzar y expandir el Evangelio a todos los Estados Unidos de América.

El artículo actual dice:

ARTÍCULO 6 REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA MESA DIRECTIVA GENERAL
Cláusula IV. Para figurar como candidato para los demás puestos se requiere que la persona haya sido miembro de la Mesa Directiva General, obispo o anciano auxiliar, y estar ocupado en el momento de la elección cuando menos en un pastorado.

V. Además de llenar todos estos requisitos, los candidatos para ser electos deben ser aprobados por la Comisión Calificadora, como lo establece el Artículo 5 de la presente constitución.

Artículo propuesto que se lee de la siguiente manera:

Cláusula IV. Para figurar como candidato para los demás puestos se requiere que la persona haya sido miembro de la Mesa Directiva General, obispo, anciano auxiliar, **O anciano regional**, y estar ocupado en el momento de la elección cuando menos en un pastorado.

Nueva Clausula V.

Clausula V. Para figurar como candidato para la posición de Obispo secretario de Misiones nacionales debe de haber ejercido como anciano regional en Misiones Nacionales a lo menos cuatro años.

Clausula VI. Además de llenar todos estos requisitos, los candidatos para ser electos deben ser aprobados por la Comisión Calificadora, como lo establece el Artículo 5 de la presente constitución.

RESOLUCIÓN, CONVENCION GENERAL

22 de noviembre del 2023

La Convención General otorgo resolución inicial de proceso a esta propuesta-iniciativa.

RECOMENDACIÓN DE LA COMISION REVISORA DE LA CONSTITUCION

31 de enero del 2024

La Comisión Revisora de la Constitución estudió la propuesta iniciativa y encontró que el cambio propuesto al Inciso IV no viola ninguna ley civil, la Palabra de Dios o la Constitución.

La Comisión Revisora de la Constitución encontró que el nuevo inciso propuesto V viola los derechos constitucionales de otros pastores candidatos calificados para Secretario de Misiones Nacionales. La comisión recomienda que el nuevo inciso propuesto V sea removido de la propuesta.

RECOMENDACIÓN, MESA DIRECTIVA GENERAL

20 de junio del 2024

La Mesa Directiva General recomienda que se apruebe la recomendación de la Comisión Revisora de la Constitución.

RECOMENDACIÓN, REUNIÓN CONJUNTA

18 de septiembre del 2024

La Reunión Conjunta recomienda que se apruebe la recomendación de la Comisión Revisora de la Constitución.



Asamblea Apostólica de la Fe en Cristo Jesús

PROPUESTA INICIATIVA AL LA CONSTITUCIÓN No. 4 (2022)

ENMIENDA PROPUESTA:

Propuesta para modificar: Artículo 5, Incisos I y IV

Propuesta para modificar un Documento Anexo SI NO

POR: Misionero Jesus Martínez y Obispo Daniel Lofton

RESOLUCIÓN INICIAL DE PROCESO Fecha: 11/22/2023

Comisión de Estudio: SI NO

Comité de Expertos en Finanzas SI NO

RECOMENDACIONES:

Comisión Revisora de la Constitución Fecha: 01/31/2024

Mesa Directiva General Fecha: 06/20/2024

Reunión Conjunta Fecha: 09/18/2024

DECISIÓN, CONVENCIÓN GENERAL 2024:

Propuesta Iniciativa #4 (2022)

Convención General – Anaheim, CA 21-25 De noviembre, 2023 Propuesta Iniciativa para cambiar la Constitución

Proponente: Misionero Jose Jesus Martínez, D. Min Candidate, M.Div., RN
Guayaquil, Ecuador
Obispo Daniel Lofton, M. Div. Boston, Massachusetts,

Versión de la constitución: 2019

Artículo y cláusula de la constitución afectados: Artículo 5 Clausula(s) 1 y 4

Clausula 1 Actualmente se lee como: “ Antes de las elecciones de Mesa Directiva General, la Mesa Directiva General y los Obispos de Distrito se reunirán para elegir a la Comisión Calificadora, la cual estará integrada por dos miembros de la Mesa Directiva General, tres obispo de distrito en función, y dos pastores serán nombrados. El proceso será el siguiente:

La Mesa Directiva General elegirá por medio del voto secreto a dos miembros de la Mesa Directiva General. Los miembros que reciban mayoría de votos participaran en la Comisión Calificadora. Se hará una elección por separado para cada miembro de la Mesa Directiva General. El conteo de estos votos lo harán los dos obispos supervisores en función con más señoría en el cargo. En caso de que la elección sea un empate, se decidirá por suerte.”¹

Nueva Clausula 1 Cambio(s) Propuestos: “Antes de las elecciones de Mesa Directiva General, la Mesa Directiva General y los Obispos de Distrito se reunirán para elegir a la Comisión Calificadora, la cual estará integrada por dos miembros de la Mesa Directiva General, tres obispos de distrito en función, dos pastores, **un misionero nacional y un misionero internacional en función** serán nombrados. El procesa será el siguiente:

La Mesa Directiva General elegirá por medio del voto secreto a dos miembros de la Mesa Directiva General. Los miembros que reciban mayoría de votos participaran en la Comisión Calificadora. Se hará una elección por separado para cada miembro de la Mesa Directiva General. El conteo de estos votos lo harán los dos obispos supervisores en función con más señoría en el cargo. En caso de que la elección sea un empate, se decidirá por suerte.”²

Clausula 4 Actualmente se lee como, “ 4. Los miembros de la Mesa Directiva General electos y los Obispos electos designaran a dos pastores en activo para participar en la Comision Calificadora. Ningún otro miembro o ex miembro de la Mesa Directiva General, ni obispo o ex obispo supervisor, podrá participar en esta designación.”³

¹ CONSTITUCION 2019 Asamblea Apostólica de la Fe en Cristo Jesus

² Ibid.

³ Ibid.

Nueva Clausula 4 Cambio(s) Propuestos: “ 4. Los miembros de la Mesa Directiva General electos y los Obispo electos designaran a dos pastores, **un misionero nacional y un misionero internacional que estén activos** para participar en la Comisión Calificadora. Ningún otro miembro o ex miembro de la Mesa Directiva General, ni obispo o ex obispo supervisor, podrá participar en esta designación.⁴

Razón / Explicación del cambio: Espíritu de propuesta iniciativa es dar una perspectiva a la iglesia global incluyendo la experiencia del Rol de un misionero nacional y un misionero internacional que estén activos dando un enriquecimiento al proceso de las elecciones de nuestra Mesa Directiva General Internacional.

Este cambio dará la participación a todos los lideres de los diferentes niveles de nuestra organización del proceso electoral.

Atentamente,

Misionero Jesus Jose Martínez, D. Min. Candidate, M.Div., RN Guayaquil, Ecuador
Obispo Daniel Lofton, M. Div. Boston, Massachusetts

⁴ Ibid.

RESOLUCIÓN, CONVENCION GENERAL

22 de noviembre del 2023

La Convención General otorgo resolución inicial de proceso a esta propuesta-iniciativa.

RECOMENDACIÓN, COMISIÓN REVISORA DE LA CONSTITUCIÓN

31 de enero del 2024

La Comisión Revisora de la Constitución encontró que el requisito de tener “dos pastores” en la Comisión Calificadora no excluye a los pastores en misiones nacionales o internacionales. La Comisión Revisora de la Constitución recomienda que esta propuesta-iniciativa no pase.

RECOMENDACIÓN, MESA DIRECTIVA GENERAL

20 de junio del 2024

La Mesa Directiva General recomienda que esta propuesta-iniciativa no se apruebe.

RECOMENDACIÓN, REUNIÓN CONJUNTA

18 de septiembre del 2024

La Reunión Conjunta recomienda que esta propuesta-iniciativa no se apruebe.



Asamblea Apostólica de la Fe en Cristo Jesús

PROPUESTA INICIATIVA AL LA CONSTITUCIÓN No. 1 (2023)

ENMIENDA PROPUESTA:

Propuesta para agregar nuevo inciso X al Artículo 51

Propuesta para modificar un Documento Anexo SI NO

POR: Comisión Presidencial sobre Afiliación (Obispo Joseph Rodriguez, Obispo Ismael Martín del Campo, Obispo Andy Provencio, Obispo Steven Moran, Obispo Francisco Quezada, Obispo Armando Tamez, Obispo Samuel Rojas)

RESOLUCIÓN INICIAL DE PROCESO Fecha: 11/22/2023

Comisión de Estudio: SI NO

Comité de Expertos en Finanzas SI NO

RECOMENDACIONES:

Comisión Revisora de la Constitución Fecha: 01/31/2024

Mesa Directiva General Fecha: 06/20/2024

Reunión Conjunta Fecha: 09/18/2024

DECISIÓN, CONVENCIÓN GENERAL 2024:

Propuesta-Iniciativa #1 (2023)

Convención General - Anaheim, CA

21-25 De noviembre, 2023

Propuesta-Iniciativa para cambiar la Constitución

**Para agregar nuevo inciso X al artículo 51 de la
Constitución de la Asamblea apostólica**

Comisión Presidencial sobre Afiliación

Obispo Joseph Rodríguez – *Vicepresidente*

Obispo Ismael Martín del Campo – *Secretario General*

Obispo Andy Provencio – *Tesorero General*

Obispo Steve Moran – *Secretario de Misiones Internacionales*

Obispo Francisco Quezada – *Secretario de Misiones Nacionales*

Obispo Armando Tamez – *Secretario de Educación Cristiana*

Obispo Samuel Rojas – *Secretario de Asistencia Social*

Propósito de la Comisión Presidencial

Estudiar el proceso de afiliación de congregaciones a la Asamblea Apostólica.

Recomendación de la Comisión Presidencial

La comisión concluyó que existe la necesidad de que estas congregaciones cumplan con el requisito constitucional de poner a nombre de la Asamblea todas las propiedades de iglesia. Revisamos el documento de asimilación y no contempla el cambio de títulos. Proponemos esta enmienda para crear un proceso de transición para congregaciones que soliciten incorporarse a la Asamblea Apostólica. Este nuevo inciso cubrirá esta necesidad en el proceso y su desarrollo será ampliado después en el Manual Episcopal.

Cambio Propuesto: Artículo 51, Inciso X

X. Cualquier congregación que solicite incorporarse a la Asamblea Apostólica deberá poner los títulos de las propiedades de la iglesia a nombre de “Apostolic Assembly of the Faith in Christ Jesus”. Estará en un periodo de prueba hasta que los títulos de sus propiedades se registren cumpliendo con los requisitos del Departamento de Bienes Raíces. El periodo máximo de proceso será de dos años, desde la fecha que la Mesa Directiva General apruebe la solicitud para proceso. La Mesa Directiva General tendrá la autoridad de detener el proceso de incorporación de una iglesia solicitante.

Obispo Joseph Rodriguez
Obispo Andy Provencio
Obispo Francisco Quezada
Obispo Samuel Rojas

Obispo Ismael Martín del Campo
Obispo Steve Moran
Obispo Armando Tamez

RESOLUCIÓN, CONVENCION GENERAL

22 de noviembre del 2023

La Convención General otorgo resolución inicial de proceso a esta propuesta-iniciativa.

RECOMENDACIÓN, COMISIION REVISORA DE LA CONSTITUCIÓN

31 de enero del 2024

La Comisión Revisora de la Constitución estudió la propuesta iniciativa y encontró que no viola ninguna ley civil, la Palabra de Dios o la Constitución. La Comisión recomienda que continúe en el proceso.

RECOMENDACIÓN, MESA DIRECTIVA GENERAL

20 de junio del 2024

La Mesa Directiva General recomienda que esta propuesta-iniciativa se apruebe tal y como está escrita.

RECOMENDACIÓN, REUNIÓN CONJUNTA

18 de septiembre del 2024

La Reunión Conjunta recomienda que esta propuesta-iniciativa se apruebe tal y como esta escrita.



Asamblea Apostólica de la Fe en Cristo Jesús

PROPUESTA INICIATIVA AL LA CONSTITUCIÓN No. 2 (2023)

ENMIENDA PROPUESTA:

Propuesta para agregar inciso a Documento Anexo

Propuesta para modificar un Documento Anexo SI NO

Documento Anexo: Divorcio

POR: Comisión de Apelación para Situaciones de Divorcio (Obispo Ismael Martín del Campo, Obispo Celestino Guzman, Obispo Edgar Orellana, Obispo Jesse Valdez, Obispo Abner Arias, Pastor J.C. Rodriguez, y Pastor Ben Lopez)

RESOLUCIÓN INICIAL DE PROCESO Fecha: 11/22/2023

Comisión de Estudio: SI NO

Comité de Expertos en Finanzas SI NO

RECOMENDACIONES:

Comisión Revisora de la Constitución Fecha: 01/31/2024

Mesa Directiva General Fecha: 06/20/2024

Reunión Conjunta Fecha: 09/18/2024

DECISIÓN, CONVENCION GENERAL 2024:

Propuesta-Iniciativa #2 (2023)

Convención Legislativa – Anaheim, CA
21-25 de noviembre, 2023

Propuesta Iniciativa para enmendar la Constitución

Proponente: Obispo Ismael Martín del Campo
Obispo Celestino Guzmán
Obispo Edgar Orellana
Obispo Jesse Valdez
Obispo Abner Arias
Pastor JC Rodríguez
Pastor Ben López

Distrito: Los Ángeles, CA
Distrito: Medio Oeste
Distrito: Norte Central CA
Distrito: Costa Norte Pacífico CA
Distrito: Costa Norte Pacífico CA
Distrito: Sur de California
Distrito: Este de Los Ángeles, CA

Septiembre 23, 2023

La Comisión de Apelación para Situaciones de Divorcio, después de examinar el “Nuevo Documento de Divorcio” creado en febrero del 2018, encontró que, aunque en su punto 6 incluyó una comisión de apelaciones, no proveyó guías específicas para apelaciones.

Este documento dice textualmente “que hay casos extraordinarios que ameritan una examinación más profunda.”

En base a esta última declaración, esta comisión propone que la Convención Ministerial del 2023 de la Asamblea Apostólica, apruebe qué situaciones extraordinarias pueden ser examinadas por esta comisión.

Las situaciones extraordinarias que sean aprobadas, se estudiarán caso por caso, no recibirán aprobación automática.

Esta comisión propone tres situaciones para ser consideradas, cuando el cónyuge que permanece fiel a los valores espirituales de la Palabra de Dios es víctima de:

1. Inmoralidad sexual (*porneia*): Mateo 19:9
 - 1.1. Adulterio, 1ª. Corintios 7:2.
 - 1.2. Sexo con prostitutas o prostitutos, 1 Corintios 6:15-16.
 - 1.3. Prácticas sexuales homosexuales o prácticas sexuales lésbicas, Levíticos 18:22.
 - 1.4. Sexo incestuoso, 1 Corintios 5:1.
 - 1.5. Violación o abuso sexual de menores o adultos, 2 Samuel 13:14.
 - 1.6. Desviaciones sexuales como bestialismo, necrofilia o voyerismo, 2 Pedro 2:10.
2. Violencia doméstica: Efesios 5:28-29; 2ª. Timoteo 3:1-8; Colosenses 3:19.
3. Abuso de drogas o alcohol que pone en peligro la vida del cónyuge y su familia. Gálatas 5:19-21; 1 Corintios 6:19-20; 1 Corintios 7:13-15.

RESOLUCIÓN, CONVENCION GENERAL

22 de noviembre del 2023

La Convención General otorgo resolución inicial de proceso a esta propuesta-iniciativa.

RECOMENDACIÓN, COMISIÓN REVISORA DE LA CONSTITUCIÓN

31 de enero del 2024

La Comisión Revisora de la Constitución estudió la propuesta iniciativa y encontró que no viola ninguna ley civil, la Palabra de Dios o la Constitución. La Comisión recomienda que continúe en el proceso.

RECOMENDACIÓN, MESA DIRECTIVA GENERAL

20 de junio del 2024

La Mesa Directiva General recomienda que esta propuesta-iniciativa se apruebe, eliminando la palabra “voyerismo” del punto 1.6.

RECOMENDACIÓN, REUNIÓN CONJUNTA

18 de septiembre del 2024

La Reunión Conjunta recomienda que se apruebe esta propuesta-iniciativa tal y como está escrita.



Asamblea Apostólica de la Fe en Cristo Jesús

PROPUESTA INICIATIVA AL LA CONSTITUCIÓN No. 3 (2023)

ENMIENDA PROPUESTA:

Propuesta para modificar Inciso I del Artículo 35

Propuesta para modificar un Documento Anexo SI NO

POR: Obispo Francisco Quezada

RESOLUCIÓN INICIAL DE PROCESO Fecha: 11/22/2023

Comisión de Estudio: SI NO

Comité de Expertos en Finanzas SI NO

RECOMENDACIONES:

Comisión Revisora de la Constitución Fecha: 01/31/2024

Mesa Directiva General Fecha: 06/20/2024

Reunión Conjunta Fecha: 09/19/2024

DECISIÓN, CONVENCIÓN GENERAL 2024:

Propuesta-Iniciativa #3 (2023)

**Convención Legislativa – Anaheim, CA
21-25 de noviembre, 2023**

Propuesta Iniciativa para enmendar la Constitución

Enmienda propuesta a considerar: **Artículo 35: Inciso I, Numeral 4 (Versión 2022)**

Lectura Actual: Artículo 35: Inciso I, Numeral 4

“Deberá ser entrevistado por el comité nacional de misiones antes de recibir la aprobación final de parte de la Mesa Directiva general”.

Cambio Propuesto: Artículo 35: Inciso I, Numeral 4

“Deberá ser entrevistado por el Comité de Misiones Nacionales, y estar de acuerdo con las normas y requisitos establecidos que ahí se presenten, antes de recibir la aprobación final de la Mesa Directiva General.”

Razón para el Cambio:

El Departamento de Misiones Nacionales a elaborado normas y requisitos para los Evangelistas Nacionales, los cuales desea implementar en las entrevistas con el Comité de Misiones Nacionales.

Esto ayudara a que los Evangelistas Nacionales tengan un panorama claro sobre cuáles serán sus responsabilidades en esta categoría ministerial. A la vez, esto proveerá un margen mucho más amplio sobre la naturaleza de las funciones que desempeñará durante su ejercicio como Evangelista Nacional.

RESOLUCIÓN, CONVENCION GENERAL

22 de noviembre del 2023

La Convención General otorgo resolución inicial de proceso a esta propuesta-iniciativa.

RECOMENDACIÓN, COMISIÓN REVISORA DE LA CONSTITUCIÓN

31 de enero del 2024

La Comisión Revisora de la Constitución estudió la propuesta iniciativa y encontró que no viola ninguna ley civil, la Palabra de Dios o la Constitución, y recomienda la inclusión del Artículo 36 a la propuesta.

“Deberá ser entrevistado por el Comité de Misiones Nacionales, y estar de acuerdo con las normas y requisitos establecidos (**Artículo 36**) que ahí se presenten, antes de recibir la aprobación final de la Mesa Directiva General.”

RECOMENDACIÓN, MESA DIRECTIVA GENERAL

20 de junio del 2024

La Mesa Directiva General recomienda que esta propuesta-iniciativa se apruebe.

RECOMENDACIÓN, REUNIÓN CONJUNTA

19 de septiembre del 2024

La Reunión Conjunta recomienda que esta propuesta-iniciativa se apruebe con la recomendación de la Comisión Revisora de la Constitución.



Asamblea Apostólica de la Fe en Cristo Jesús

PROPUESTA INICIATIVA AL LA CONSTITUCIÓN No. 4 (2023)

ENMIENDA PROPUESTA:

Propuesta para modificar Inciso V del Artículo 18 (Estatutos de Dorcas), el Inciso V del Artículo 18 (Estatutos Varones), y los incisos III y V del Artículo 18 (Estatutos Mensajeros de Paz)

Propuesta para modificar un Documento Anexo SI NO

Documentos Anexos: Estatutos de la Confederación Dorcas, Estatutos de la Confederación Varones, y Estatutos de la Confederación Mensajeros de Paz

POR: Obispo Francisco Quezada

RESOLUCIÓN INICIAL DE PROCESO Fecha: 11/22/2023

Comisión de Estudio: SI NO

Comité de Expertos en Finanzas SI NO

RECOMENDACIONES:

Comisión Revisora de la Constitución Fecha: 02/01/2024

Mesa Directiva General Fecha: 06/20/2024

Reunión Conjunta Fecha: 09/19/2024

DECISIÓN, CONVENCION GENERAL 2024:

Propuesta-Iniciativa #4 (2023)
Convención Legislativa – Anaheim, CA
21-25 de noviembre, 2023
Propuesta Iniciativa para enmendar la Constitución

Proponente: Obispo Francisco Quezada, Secretario de Misiones Nacionales

Versión de Documentos Anexos: Versión aprobada en convención general Noviembre, 2022

Enmienda propuesta a los siguientes artículos en incisos:

1. Estatutos de Confederación Sociedad Femenil Dorcas, Artículo 18, Inciso V
2. Estatutos de Confederación Varones Apostólicos, Artículo 18, Inciso V
3. Estatutos de Confederación Mensajeros de Paz. Artículo 18, Incisos III, V

Enmienda propuesta a considerar

1. Estatutos de Confederación Sociedad Femenil Dorcas, Artículo 18, Inciso V

Lectura actual del Artículo 18, Inciso V

V. En las regiones nacionales, el Obispo Secretario de Misiones Nacionales y el Anciano Regional aprobarán a los delegados; los cuales deberán haber servido en la Mesa Directiva de la Sociedad Femenil Dorcas del distrito o región y llenar los requisitos para ser oficiales de la Mesa Directiva de la Confederación de la Sociedad Femenil Dorcas.

Cambio propuesto al Artículo 18, Inciso V

“V. En **el campo misionero nacional**, el Obispo Secretario de Misiones Nacionales, **en acuerdo con los Ancianos Regionales aprobarán a dos delegados de cada departamento**; los cuales deberán haber servido en la Mesa Directiva de la Sociedad Femenil Dorcas del distrito o región y llenar los requisitos para ser oficiales de la Mesa Directiva de la Confederación de la Sociedad Femenil Dorcas”.

2. Estatutos de Confederación Varones Apostólicos, Artículo 18, Inciso

Lectura actual del Artículo 18, Inciso V

V. En las regiones nacionales, el Obispo Secretario de Misiones Nacionales y el Anciano Regional aprobarán a los delegados; los cuales deberán haber servido en la Mesa Directiva de Varones Apostólicos del distrito o región y llenar los requisitos para ser oficiales de la Mesa Directiva del Ministerio Nacional de Varones Apostólicos.

Cambio propuesto al Artículo 18, Inciso V

“En **el campo misionero nacional**, el Obispo Secretario de Misiones Nacionales, **en acuerdo con los Ancianos Regionales aprobarán a dos delegados de cada departamento**; los cuales deberán haber servido en la Mesa Directiva de Varones Apostólicos del distrito o región y llenar

los requisitos para ser oficiales de la Mesa Directiva del Ministerio Nacional de Varones Apostólicos”.

3. Estatutos de Confederación Mensajeros de Paz. Artículo 18, Incisos III, V

Lectura actual del Artículo 18, Inciso III

“Cada Obispo de Distrito y Supervisor de Región Nacional enviará dos oficiales o ex-oficiales de la Federación para participar como candidatos en las elecciones, con la previa aprobación de su Pastor correspondiente.”

Cambio propuesto al Artículo 18, Inciso III

“Cada Obispo de Distrito ~~y Supervisor de Región Nacional~~ enviará dos oficiales o ex-oficiales de la Federación para participar como candidatos en las elecciones, con la previa aprobación de su Pastor correspondiente”.

Se elimina, “**y Supervisor de Region Nacional**”

Nuevo inciso III leería,

“Cada Obispo de Distrito enviará dos oficiales o ex-oficiales de la Federación para participar como candidatos en las elecciones, con la previa aprobación de su Pastor correspondiente.”

Lectura actual del Artículo 18, Inciso V

V. En las regiones nacionales, el Obispo Secretario de Misiones Nacionales y el Anciano Regional aprobarán a los delegados; los cuales deberán haber servido en la Mesa Directiva de Mensajeros de Paz del distrito o región y llenar los requisitos para ser oficiales de la Mesa Directiva de la Confederación de los Mensajeros de Paz.

Cambio propuesto al Artículo 18, Inciso V

V. En el **campo misionero nacional**, el Obispo Secretario de Misiones Nacionales, **en acuerdo con los Ancianos Regionales aprobarán a dos delegados de cada departamento**; los cuales deberán haber servido en la Mesa Directiva de Mensajeros de Paz del distrito o región y llenar los requisitos para ser oficiales de la Mesa Directiva de la Confederación de los Mensajeros de Paz.

Razón por el cambio

Actualmente, el Departamento de Misiones Nacionales no tiene representación en las elecciones de las Directivas de Confederaciones. Es conveniente tener dos delegados por departamento (Varones, Dorcas, Jóvenes), es decir, seis delegados que representen al campo misionero nacional y no necesariamente dos delegados de cada Región.

Estamos conscientes de que hay Regiones en Misiones Nacionales que no tienen un número elevado de congregaciones (iglesias, misiones, nuevas obras) similar a la de los distritos. Por lo tanto, la designación de delegados por Region no sería consecuente con el marco numérico de congregaciones (iglesias, misiones, nuevas obras) en los distritos.

RESOLUCIÓN, CONVENCION GENERAL

22 de noviembre del 2023

La Convención General otorgo resolución inicial de proceso a esta propuesta-iniciativa.

RECOMENDACIÓN DE LA COMISION REVISORA DE LA CONSTITUCION

1 de febrero del 2024

La Comisión Revisora de la Constitución estudió la propuesta iniciativa y encontró que no viola ninguna ley civil, la Palabra de Dios o la Constitución. La comisión confirmó el error mencionado en el estatuto de los Mensajeros de Paz Artículo 18, Inciso III y está de acuerdo que es necesario su corrección. La comisión recomienda que esta propuesta continúe en el proceso.

RECOMENDACIÓN, MESA DIRECTIVA GENERAL

20 de junio del 2024

La Mesa Directiva General recomienda que esta propuesta-iniciativa se apruebe como está escrita.

RECOMENDACIÓN, REUNIÓN CONJUNTA

19 de septiembre del 2024

La Reunión Conjunta recomienda que esta propuesta-iniciativa se apruebe tal y como está escrita.



Asamblea Apostólica de la Fe en Cristo Jesús

PROPUESTA INICIATIVA AL LA CONSTITUCIÓN No. 5 (2023)

ENMIENDA PROPUESTA:

Propuesta para agregar nuevo Inciso XVIII al Artículo 47
Propuesta para modificar un Documento Anexo SI NO

POR: Obispo Ismael Martín del Campo, Obispo Jesse Valdez y Evangelista Nacional Ismael Montoya

RESOLUCIÓN INICIAL DE PROCESO Fecha: 11/22/2023
Comisión de Estudio: SI NO
Comité de Expertos en Finanzas SI NO

RECOMENDACIONES:

Comisión Revisora de la Constitución Fecha: 02/01/2024
 Mesa Directiva General Fecha: 06/20/2024
 Reunión Conjunta Fecha: 09/19/2024

DECISIÓN, CONVENCION GENERAL 2024:

Propuesta-Iniciativa #5 (2023)

Convención Legislativa – Anaheim, CA

21-25 de noviembre, 2023

Propuesta Iniciativa para enmendar la Constitución

Proponentes: Obispo Ismael Martín del Campo, Secretario General
Obispo Jesse Valdez, Supervisor del Distrito Costa Pacífico Norte de California
Abogado Jorge Montes
Evangelista Nacional Ismael Montoya

Versión de la constitución: 2022

Artículo y cláusula de la constitución afectados: Artículo(s) 47 Inciso(s) XVIII

Propósito

En este año el Obispo Presidente nombró una comisión para revisar los procedimientos de juicios en la Constitución. Los integrantes de la comisión son el Obispo Ismael Martín del Campo, el Obispo Jesse Valdez, el abogado Jorge Montes y el evangelista nacional Ismael Montoya. Después de revisar los procedimientos de juicios de nuestra Asamblea, concluimos por ahora, que se necesita el siguiente cambio.

Proponemos lo siguiente:

Oportunidad para declinar un juicio para los Obispos de Distrito. En la actualidad el obispo supervisor es el responsable de presidir un juicio para cualquier ministro en su distrito. Sin embargo, donde un obispo preferiría no presidir un juicio para un ministro en su distrito por posibles complicaciones o potenciales conflictos de interés proponemos añadir un nuevo inciso XVIII al Artículo 47 (que trata con juicios):

“Los Obispos Supervisores tendrán el derecho de solicitar que la Mesa Directiva General nombre a un Obispo para presidir la Comisión de Juicio de un ministro de su distrito cuando así lo consideren más apropiado.”

La propuesta mantiene el derecho y la autoridad episcopal, pero también permite la recusación del Obispo Supervisor de algún caso para un ministro en su distrito.

RESOLUCIÓN, CONVENCION GENERAL

22 de noviembre del 2023

La Convención General otorgo resolución inicial de proceso a esta propuesta-iniciativa.

RECOMENDACIÓN, COMISION REVISORA DE LA CONSTITUCION

1 de febrero del 2024

La Comisión Revisora de la Constitución estudió la propuesta iniciativa y encontró que no viola ninguna ley civil, la Palabra de Dios o la Constitución. La comisión recomienda expandir el término “ministro” en la propuesta a “pastores, ministros encargados de obras nuevas, evangelistas, asistentes de pastores, y ministros ordenados”. La comisión recomienda que esta propuesta siga el proceso.

RECOMENDACIÓN, MESA DIRECTIVA GENERAL

20 de junio del 2024

La Mesa Directiva General recomienda que esta propuesta-iniciativa se apruebe como está escrita.

RECOMENDACIÓN, REUNIÓN CONJUNTA

19 de septiembre del 2024

La Reunión Conjunta recomienda que esta propuesta-iniciativa se apruebe como está escrita.



Asamblea Apostólica de la Fe en Cristo Jesús

PROPUESTA INICIATIVA AL LA CONSTITUCIÓN No. 8 (2023)

ENMIENDA PROPUESTA:

Propuesta para agregar nuevo Inciso IX al Artículo 27

Propuesta para modificar un Documento Anexo SI NO

POR: Obispo Ismael Martín del Campo, Obispo Fernando Pérez, Obispo Joe Prado, Obispo Martín Cárdenas, y Obispo Ruben Kisiel

RESOLUCIÓN INICIAL DE PROCESO Fecha: 11/22/2023

Comisión de Estudio: SI NO

Comité de Expertos en Finanzas SI NO

RECOMENDACIONES:

Comisión Revisora de la Constitución Fecha: 02/01/2024

Mesa Directiva General Fecha: 06/20/2024

Reunión Conjunta Fecha: 09/19/2024

DECISIÓN, CONVENCIÓN GENERAL 2024:

Propuesta-Iniciativa #8 (2023)

Convención Legislativa – Anaheim, CA
21-25 de noviembre, 2023

Propuesta Iniciativa para enmendar la Constitución

Proponente: Comisión de Estudio

Obispo Ismael Martín del Campo – *Secretario General*
Obispo Fernando Pérez – *Obispo Supervisor Región Central*
Obispo Joe Prado – *Obispo Supervisor Región de Asia*
Obispo Martín Cárdenas – *Presidente - México*
Obispo Rubén Kisiel – *Obispo Supervisor Región Cono Sur*

Versión de la constitución: 2022

Artículo y cláusula de la constitución afectados:

Artículo(s): 27 **Inciso(s):** IX

Propósito de la Comisión de Estudio

Presentar un plan para el manejo de estos casos en el campo misionero.

Definiciones

CAIM - Comisión de Apelaciones de Iniciación al Ministerio¹

CASD - Comisión de Apelaciones para Situación de Divorcio²

Introducción

1 Corintios 10:1 (RV1960)

Os ruego, pues, hermanos, por el nombre de nuestro Señor Jesucristo, que habléis todos una misma cosa, y que no haya entre vosotros divisiones, sino que estéis perfectamente unidos en una misma mente y en un mismo parecer.

Nuestra convicción es mantener la unidad de la Iglesia en todas las naciones.

Recomendación de la Comisión de Estudio

En cada una de las Regiones de Misiones Internacionales se formará una comisión CAIM y una comisión de CASD.

¹ Artículo 69, Clausula III – Constitución de la Asamblea Apostólica versión 2022

² Artículo 7, Clausula XIII – Constitución de la Asamblea Apostólica versión 2022

Cambio Propuesto: Artículo 27, Inciso IX

IX. En cada región de Misiones Internacionales se formara una Comisión de Apelaciones de Iniciación al Ministerio y una Comisión de Apelaciones para Situaciones de Divorcio. Estas comisiones fungirán por cuatro años y se nombraran a partir del nombramiento de las respectivas comisiones en los Estados Unidos. Las comisiones serán integradas por el miembro que encabeza la respectiva comisión de los Estados Unidos, el Supervisor Regional respectivo, el Presidente o Misionero del país que presenta el caso, y dos pastores de la región. Los Obispos Supervisores Regionales propondrán los dos pastores y el Secretario de Misiones Internacionales los aprobará. Las comisiones seguirán el siguiente protocolo:

1. Las comisiones tendrán un plazo de tres meses para presentar una resolución a cada caso que se presente (Artículo 30, Incisos IV y V).
2. En el caso cuando el miembro de una de las comisiones no pueda participar por una contingencia, el Supervisor Regional propondrá un sustituto temporal que será aprobado por el Secretario de Misiones Internacionales.
3. Las sesiones podrán ser virtuales o presenciales.
4. Cuándo haya un conflicto de interés entre el solicitante y un miembro de la comisión, el miembro de la comisión será sustituido para ese caso y el sustituto será aprobado por el Secretario de Misiones Internacionales (Artículo 30, Incisos IV y V).

RESOLUCIÓN, CONVENCION GENERAL

22 de noviembre del 2023

La Convención General otorgo resolución inicial de proceso a esta propuesta-iniciativa.

RECOMENDACIÓN DE LA COMISION REVISORA DE LA CONSTITUCION

1 de febrero del 2024

La Comisión Revisora de la Constitución estudió la propuesta iniciativa y encontró que no viola ninguna ley civil, la Palabra de Dios o la Constitución. La comisión recomienda que esta propuesta siga el proceso.

RECOMENDACIÓN, MESA DIRECTIVA GENERAL

20 de junio del 2024

La Mesa Directiva General recomienda que esta propuesta iniciativa se apruebe tal y como está escrita.

RECOMENDACIÓN, REUNIÓN CONJUNTA

19 de septiembre del 2024

La Reunión Conjunta recomienda que esta propuesta-iniciativa se apruebe con las siguientes enmiendas:

1. “5. En el caso de las iglesias nacionales que cuenten con la organización y la fuerza apropiada, la Mesa Directiva General podrá aprobar que esas iglesias puedan formar su propia Comisión de Apelación para la Iniciación al Ministerio y Comisión de Apelación para Situaciones de Divorcio.”
2. Añadir al Artículo 48 “Apelaciones” un Inciso V: “V. Las comisiones de Apelación para la Iniciación al Ministerio y las comisiones de Apelación para Situaciones de Divorcio son recursos de apelaciones para la Asamblea Apostólica en los Estados Unidos y en las regiones de Misiones Internacionales.”



Asamblea Apostólica de la Fe en Cristo Jesús

PROPUESTA INICIATIVA AL LA CONSTITUCIÓN No. 9 (2023)

ENMIENDA PROPUESTA:

Propuesta para agregar nuevo Artículo 33

Propuesta para modificar un Documento Anexo SI NO

POR: Obispo Steve Moran

RESOLUCIÓN INICIAL DE PROCESO Fecha: 11/22/2023

Comisión de Estudio: SI NO

Comité de Expertos en Finanzas SI NO

RECOMENDACIONES:

Comisión Revisora de la Constitución Fecha: 02/01/2024

Mesa Directiva General Fecha: 06/20/2024

Reunión Conjunta Fecha: 09/19/2024

DECISIÓN, CONVENCION GENERAL 2024:

Propuesta-Iniciativa #9 (2023)

Convención Legislativa – Anaheim, CA

21-25 de noviembre, 2023

Propuesta Iniciativa para enmendar la Constitución

Proponente: Obispo Steven Moran, Secretario de Misiones Internacionales

Versión de constitución: 2022

Artículo y Clausula afectada: Capítulo IV – Misiones Internacionales. Nuevo Artículo: 33

Breves instrucciones del cambio:

Enmendar el Capítulo IV – incluir nuevo artículo en Misiones Internacionales.

PROPUESTA : Nuevo Artículo 33

1. Introducir un nuevo nivel de oficio funcional para Evangelistas dentro de la Asamblea Apostólica.
2. Formalizar el oficio de Evangelista Internacional para el propósito de alcanzar y apoyar las metas evangelísticas en países extranjeras.

Artículo 33

Evangelista Internacional

DESCRIPCION DEL OFICIO:

1. Un Evangelista Internacional son aquellos evangelistas quienes contribuyen a la expansión con esfuerzos evangelísticos en países extranjeras en donde la Asamblea Apostólica está actualmente operando o buscando establecer Iglesias.
2. Un Evangelista Internacional son aquellos evangelistas quienes han mostrado una efectividad específica y unción en alcanzar gente de países extranjeras, culturas, y etnicidades por medio de la predicación, la enseñanza y alcance comunitaria.

REQUIERIMIENTOS PARA SER UN EVANGELISTA INTERNACIONAL

- I. Para ser un Evangelista Internacional un candidato tiene que llenar los siguientes requerimientos:
 1. Tiene que haber completado un mínimo de 4 años en uno de los oficios calificadores como Evangelista Nacional, Pastor o Misionero.

2. Tiene que ser formalmente recomendado por el Secretario de Misiones Internacionales o el Secretario de Misiones Nacionales a la Mesa Directiva General de la Asamblea Apostólica para su consideración y aprobación.
3. Tiene que recibir una recomendación de un mínimo de 2 Supervisores Internacionales Regionales o Presidentes Internacionales en los que haya ministrado dentro de un periodo de 4 años.
4. Tiene que haber completado 4 años de estudios recibiendo un Licenciatura en Teología a través del Colegio Bíblico Apostólico Internacional o por institución reconocida y aprobada.
5. Un Evangelista Internacional recibirá el aval de su función por un periodo de 4 años o la conclusión de la administración supervisora actual. Al finalizar su periodo tiene que recibir una renovación del aval de la nueva administración.
6. Un Evangelista Internacional tiene que estar casado.

DEBERES DE UN EVANGELISTA INTERNACIONAL:

- I. En los países donde no hay un misionero establecido, contribuirá directamente a la predicación y evangelización de las almas para establecer una obra funcional. El país específico de la función será asignado por el Secretario de Misiones Internacionales y el Supervisor Regional correspondiente.
- II. En países donde hay un misionero o Iglesias establecidas, operará bajo la asignación del correspondiente Supervisor Regional u Obispo Presidente del país.
- III. Para organizar campañas evangelísticas, cruzadas, y otras asignaciones para ganar almas y establecimiento de obras misioneras funcionales.
- IV. Al ser asignado un misionero o pastor a la obra, el Evangelista Internacional entregará todos los contactos, prospectos y convertidos en las manos del misionero asignado.
- V. Someterá un informe trimestral al Secretario de Misiones Internacionales en el que dará cuenta de los progresos realizados dentro del país o países designados y asignados.
- VI. Tiene que someter un informe financiero trimestral de todo el dinero recibido por iglesias, ofrendas y donaciones con una explicación de los objetivos, campañas o eventos espirituales que se asignarán.

RAZONES PARA LA PROPUESTA:

Sobre el curso de la historia de la Asamblea Apostólica, evangelistas han ocupado un rol específico en la expansión de esfuerzos evangelísticos sea doméstico o internacional.

Con la expansión continua de la Asamblea Apostólica a nuevos campos hay una necesidad definitiva a mandar evangelistas especializados, entrenados y dotados con el propósito específico de para alcanzar áreas

que no han sido tocadas.

En entregar una credencial de Evangelista Internacional reconocerán a aquellos quienes actualmente realizan la comisión de “id por todo el mundo y predicar el evangelio.” Esto también establecerá un sendero para que evangelistas futuros continúan expandiendo la iglesia en nuevos países y territorios.

RESOLUCIÓN, CONVENCION GENERAL

22 de noviembre del 2023

La Convención General otorgo resolución inicial de proceso a esta propuesta-iniciativa.

RECOMENDACIÓN DE LA COMISION REVISORA DE LA CONSTITUCION

1 de febrero del 2024

La Comisión Revisora de la Constitución estudió la propuesta iniciativa y encontró que no viola ninguna ley civil, la Palabra de Dios o la Constitución. La comisión recomienda que esta propuesta siga el proceso.

RECOMENDACIÓN, MESA DIRECTIVA GENERAL

20 de junio del 2024

La Mesa Directiva General recomienda que esta propuesta-iniciativa se apruebe como está escrita.

RECOMENDACIÓN, REUNIÓN CONJUNTA

19 de septiembre del 2024

La Reunión Conjunta recomienda que esta propuesta-iniciativa se apruebe como está escrita.



Asamblea Apostólica de la Fe en Cristo Jesús

PROPUESTA INICIATIVA AL LA CONSTITUCIÓN No. 10 (2023)

ENMIENDA PROPUESTA:

Propuesta para agregar nuevo Inciso XV al Artículo 10
Propuesta para modificar un Documento Anexo SI NO

POR: Obispo Ismael Martín del Campo y Pastor Ismael Martín del Campo III

RESOLUCIÓN INICIAL DE PROCESO Fecha: 11/22/2023

Comisión de Estudio: SI NO

Comité de Expertos en Finanzas SI NO

RECOMENDACIONES:

Comisión Revisora de la Constitución Fecha: 02/01/2024

Mesa Directiva General Fecha: 06/20/2024

Reunión Conjunta Fecha: 09/19/2024

DECISIÓN, CONVENCION GENERAL 2024:

Propuesta-Iniciativa #10 (2023)

**Convención Legislativa – Anaheim, CA
21-25 de noviembre, 2023**

Propuesta Iniciativa para enmendar la Constitución

Proponentes: Obispo Ismael Martín del Campo
Pastor Ismael Martín del Campo III

Distrito: Los Ángeles, CA
Distrito: Los Ángeles, CA

Versión de la constitución: 2022

Artículo y cláusula de la constitución afectados:

Artículo(s): 10 **Inciso(s):** XV

Propósito del cambio propuesto:

La Constitución requiere del Secretario General archivar actas (Artículo 10, Inciso I-II), expedientes ministeriales (Artículo 10, Inciso III), documentos oficiales (Artículo 10, Inciso IV) y las estadísticas (Artículo 10, Inciso XI) de la Iglesia.

En el año 2014 se formó un Archivo Histórico y gran parte de este Archivo se formó de documentos antiguos de la Secretaria General que ya no eran relevantes para el trabajo actual pero que tenían un valor histórico.

Estos antiguos documentos son de suma importancia porque guardan el récord de nuestras iglesias y también atestiguan el mover del Espíritu Santo entre nuestro pueblo.

Dado a que el Secretario General es quien ya tiene estos documentos bajo su custodia, proponemos que se formalice en la Constitución su deber de también servir como director del Archivo Histórico.

Cambio propuesto: Artículo 10, Inciso XV

XV. Servirá como director del Archivo Histórico de la Asamblea Apostólica. Para asistirle en el cuidado y expansión del Archivo Histórico el propondrá una comisión que le asista, integrada por cuatro miembros de la Asamblea Apostólica y presentará sus nombres para aprobación de la Mesa Directiva General. Ante cada Convención General y Reunión Conjunta rendirá un informe del Archivo.

RESOLUCIÓN, CONVENCION GENERAL

22 de noviembre del 2023

La Convención General otorgo resolución inicial de proceso a esta propuesta-iniciativa.

RECOMENDACION DE LA COMISION REVISORA DE LA CONSTITUCION

1 de febrero del 2024

La Comisión Revisora de la Constitución estudió la propuesta iniciativa y encontró que no viola ninguna ley civil, la Palabra de Dios o la Constitución. La comisión recomienda que esta propuesta siga el proceso con la siguiente recomendación: “El Secretario General coordinará con los secretarios distritales los archivos de conservación histórica en cada distrito (Artículo 62, Inciso VII).”

RECOMENDACION, MESA DIRECTIVA GENERAL

20 de junio del 2024

La Mesa Directiva General recomienda que se apruebe la recomendación de la Comisión Revisora de la Constitución.

RECOMENDACION, REUNION CONJUNTA

19 de septiembre del 2024

La Reunión Conjunta recomienda que se apruebe la recomendación de la Comisión Revisora de la Constitución.



Asamblea Apostólica de la Fe en Cristo Jesús

PROPUESTA INICIATIVA AL LA CONSTITUCIÓN No. 11 (2023)

ENMIENDA PROPUESTA:

Propuesta para modificar Inciso IV del Artículo 53

Propuesta para modificar un Documento Anexo SI NO

POR: Obispo Misael Zaragoza

RESOLUCIÓN INICIAL DE PROCESO Fecha: 11/22/2023

Comisión de Estudio: SI NO

Comité de Expertos en Finanzas SI NO

RECOMENDACIONES:

Comisión Revisora de la Constitución Fecha: 02/01/2024

Mesa Directiva General Fecha: 06/20/2024

Reunión Conjunta Fecha: 09/19/2024

DECISIÓN, CONVENCION GENERAL 2024:

Propuesta-Iniciativa #11 (2023)

Convención Legislativa – Anaheim, CA
21-25 de noviembre, 2023

Propuesta Iniciativa para enmendar la Constitución

Proponente: Obispo Misael J. Zaragoza

Distrito: Sur de California

Versión de la constitución: 2022

Artículo y cláusula de la constitución afectados:

Artículo(s): 53

Inciso(s): *IV*

ACTUALMENTE SE LEE COMO:

Debe tener al menos dos años de experiencia como Anciano Auxiliar o haber servido satisfactoriamente como miembro de la junta del distrito durante un mandato. Deberá estar activamente dedicado al ministerio y ocupar al menos el cargo de pastor en el momento de su elección.

CAMBIO PROPICIADO:

Debe tener por lo menos **cuatro (4) años** de experiencia como Anciano Auxiliar o haber servido satisfactoriamente como miembro de la junta del distrito **por un período de cuatro (4) años**. Debe estar activamente dedicado al ministerio y debe por lo menos ocupar el cargo de pastor en el momento de su elección.

MOTIVO DEL CAMBIO:

Algunos funcionarios son nombrados para el cargo de obispo y no sirven un total de cuatro (4) años. Nuestra constitución necesita ser más exacta en los requisitos para nuestros líderes y no dejarlo para una doble interpretación.

RESOLUCIÓN, CONVENCION GENERAL

22 de noviembre del 2023

La Convención General otorgo resolución inicial de proceso a esta propuesta-iniciativa.

RECOMENDACIÓN, COMISION REVISORA DE LA CONSTITUCION

1 de febrero del 2024

La Comisión Revisora de la Constitución estudió la propuesta iniciativa y encontró que no viola ninguna ley civil, la Palabra de Dios o la Constitución. La comisión recomienda que esta propuesta siga el proceso.

RECOMENDACIÓN, MESA DIRECTIVA GENERAL

20 de junio del 2024

La Mesa Directiva General recomienda que esta propuesta-iniciativa se apruebe como está escrito.

RECOMENDACIÓN, REUNIÓN CONJUNTA

19 de septiembre del 2024

La Reunión Conjunta recomienda que esta propuesta-iniciativa no se apruebe.



Asamblea Apostólica de la Fe en Cristo Jesús

PROPUESTA INICIATIVA AL LA CONSTITUCIÓN No. 12 (2023)

ENMIENDA PROPUESTA:

Propuesta para modificar Inciso I del Artículo 57

Propuesta para modificar un Documento Anexo SI NO

POR: Obispo Misael Zaragoza

RESOLUCIÓN INICIAL DE PROCESO Fecha: 11/22/2023

Comisión de Estudio: SI NO

Comité de Expertos en Finanzas SI NO

RECOMENDACIONES:

Comisión Revisora de la Constitución Fecha: 02/01/2024

Mesa Directiva General Fecha: 06/20/2024

Reunión Conjunta Fecha: 09/19/2024

DECISIÓN, CONVENCION GENERAL 2024:

Propuesta-Iniciativa #12 (2023)

Convención Legislativa – Anaheim, CA
21-25 de noviembre, 2023

Propuesta Iniciativa para enmendar la Constitución

Proponente: Obispo Misael J. Zaragoza

Distrito: Sur de California

Versión de la constitución: 2022

Artículo y cláusula de la constitución afectados:

Artículo(s): 57

Inciso(s): I

ACTUALMENTE SE LEE COMO:

Para calificar como candidato a obispo de distrito o anciano auxiliar, se nombrará, cada vez que haya elecciones, una comisión calificadora, que constará del Obispo Presidente o su representante y de dos o cuatro personas más que él mismo designe.

CAMBIO PROPICIADO:

Para calificar como un candidato a Obispo de Distrito o Anciano Auxiliar, se elegirá una Comisión Calificadora por voto secreto un día antes de la elección de distrito: La comisión consistirá en lo siguiente:

1. El Obispo de Distrito formará parte de la comisión
2. Un Anciano elegido por el cuerpo pastoral del distrito por votación secreta.
3. Tres pastores elegidos por votación secreta. Los ancianos y los miembros activos de la mesa directiva del distrito no califican para este cargo. Se debe realizar una elección diferente para cada pastor. El pastor que reciba la mayor cantidad de votos no mayoritarios participará en la comisión.

MOTIVO DEL CAMBIO:

Punto número Uno: Nuestra asamblea ha crecido de tal manera que algunas de las responsabilidades de estas elecciones críticas deben ser transferidas al nivel más bajo de liderazgo.

Punto número dos: Hoy nuestra asamblea tiene 43 campos de misión y de ellos tenemos 21 obispos, en total 47 obispos.

Punto número tres: Es imposible que uno o dos delegados ajenos al distrito o al campo de misión conozcan la cualificación de los ministros de este nivel

Punto número cuatro: Este cambio será similar a la forma en que elegimos la comisión de calificación para la Mesa Directiva General, (*Ref. Artículo 5 Constitución 2022*)

RESOLUCIÓN, CONVENCION GENERAL

22 de noviembre del 2023

La Convención General otorgo resolución inicial de proceso a esta propuesta-iniciativa.

RECOMENDACIÓN, COMISION REVISORA DE LA CONSTITUCION

1 de febrero del 2024

La Comisión Revisora de la Constitución estudió la propuesta iniciativa y encontró que viola y disminuye la autoridad del Presidente, la cual está establecida por toda la Constitución: “Tendrá la representación de la Iglesia en general y **deberá ejercerla en cualquier momento y lugar en que sea necesario**, para la atención y supervisión de toda la Iglesia, su autoridad se extiende a los campos misioneros dependientes de la Asamblea Apostólica. Por lo tanto, deberá visitar todos los distritos, con la frecuencia que sea necesaria y posible, para enterarse personalmente del estado de la obra, y así ordenar lo que debe hacerse en cada caso” (Artículo 7, Inciso I).” La comisión recomienda que esta propuesta no sea aprobada.

RECOMENDACIÓN, MESA DIRECTIVA GENERAL

20 de junio del 2024

La Mesa Directiva General recomienda que esta propuesta-iniciativa no se apruebe.

RECOMENDACIÓN, MESA DIRECTIVA GENERAL

19 de septiembre del 2024

La Reunión Conjunta recomienda que esta propuesta-iniciativa no se apruebe.



Asamblea Apostólica de la Fe en Cristo Jesús

PROPUESTA INICIATIVA AL LA CONSTITUCIÓN No. 13 (2023)

ENMIENDA PROPUESTA:

Propuesta para modificar Inciso XI del Artículo 21

Propuesta para modificar un Documento Anexo SI NO

**NUEVO Documento Anexo: Protocolo para Nombramiento de Obispos y Pastores
Eméritos, Obispos Honorarios y Pastores Honoríficos**

POR: Obispo Felipe Lugo

RESOLUCIÓN INICIAL DE PROCESO Fecha: 11/22/2023

Comisión de Estudio: SI NO

Comité de Expertos en Finanzas SI NO

RECOMENDACIONES:

Comisión de Estudio Fecha: 07/03/2024

Comisión Revisora de la Constitución Fecha: 08/06/2024

Mesa Directiva General Fecha: 08/25/2024

Reunión Conjunta Fecha: 09/19/2024

DECISIÓN, CONVENCIÓN GENERAL 2024:

Propuesta Iniciativa #13 (2023)

Propuesta Iniciativa a la Constitución de la Asamblea Apostólica de la fe en Cristo
Jesús Por Obispo Felipe Lugo
Tesorero General
Artículo 20, Cláusula
XI Dallas, Texas
Junio 3-7, 2019

Mi propuesta es que modifiquemos el Artículo XX Cláusula XI y que el documento adjunto sea diligentemente analizado por este cuerpo pastoral y que el mismo cuerpo pastoral llegue a una conclusión positiva aprobándolo o si es necesario ser sometido a una modificación con el fin de reconocer el arduo trabajo de nuestros pastores que contribuyen al avance del Reino de Dios a través de su Ministerio.

Una vez que este documento, **Protocolo Para Nombramiento De Obispos Y Pastores Eméritos, Obispos Honorarios Y Pastores Honoríficos**, es aprobado entonces que el mismo se convierta en un documento anexo de la Asamblea Apostólica.

También propongo que el Artículo 20 Cláusula XI se modifique.
Al presente lee de la siguiente manera:

Artículo 20 Cláusula XI. La Mesa Directiva General tiene la facultad de conceder títulos honoríficos a los ministros que considere dignos del mérito.

Propongo que se modifique y que lea de la siguiente manera:

Artículo 20 Cláusula XI. La Mesa Directiva General tiene la facultad de conceder títulos honoríficos a los ministros que considere dignos del mérito **siguiendo las estipulaciones nombradas en el documento anexo** titulado “**Protocolo Para Nombramiento De Obispos Y Pastores Eméritos, Obispos Honorarios Y Pastores Honoríficos**”.

Protocolo Para Nombramiento De Obispos Y Pastores Eméritos, Obispos Honorarios Y Pastores Honoríficos, Artículo XX, Inciso XI.

La Asamblea Apostólica de la Fe en Cristo Jesús Reconocerá los méritos y distinciones a través de la Honorable Mesa Directiva General en ceremonia solemne a aquellos Obispos y Pastores que hayan sido acreedores a tal reconocimiento establecido en la constitución de la Asamblea Apostólica, Artículo XX inciso XI, de otorgar títulos honoríficos a aquellos pastores que dignamente han dedicado su tiempo, y sus familias, al servicio de la Iglesia y al avance de la bendita obra de nuestro Señor Jesucristo.

Basado en el mencionado artículo, la Iglesia otorgara los siguientes títulos. Obispo Emérito; Pastor Emérito; Obispo Honorífico; Obispo Honorario, Pastor Honorífico y Reconocimiento post-mortem.

Dichos reconocimientos afirman que los designados para recibir reconocimientos son y fueron siervos de digno reconocimiento por el esfuerzo y ejemplo de su vida ministerial.

Dicho nombramiento mantiene activos a todos los ministros que alcanzan la edad de jubilación, poder aportar su conocimiento y experiencia a aquellos que principian o permanecen activos en el avance de la Iglesia en su misión de Expandir el Reino De Dios y para ser ejemplo de los fieles. *“Hermanos, sed imitadores de mí, y mirad los que así anduvieren como nos tenéis por ejemplo.”* –Fil 3:17.

Prosiguiendo con lo constituido, proponemos los siguientes requisitos para poder ser nombrado Obispo Emérito; Pastor Emérito; Obispo Honorífico; Pastor Honorífico y Reconocimiento post-mortem.

PARA OBISPO EMERITO.

Una petición sometida por el supervisor inmediato a la Mesa Directiva General para su aprobación.

Haber cumplido la edad de jubilación.

Sufrir alguna enfermedad que impida que continúe desempeñando su trabajo.

Que haya tomado la decisión de retirarse de la Pastoral Eclesiástica u Obispado Eclesiástico

Estar en plena comunión con la Asamblea Apostólica de la Fe en Cristo Jesús.

Tener prueba de haber tenido su credencial ministerial activa por los últimos 20 años.

Haber servido en el ministerio apostólico por un periodo de no menos de 30 años.

Haber servido como Obispo por un mínimo de 16 años, ya sea como supervisor distrital, Obispo en el campo misionero, o Miembro de la Mesa Directiva General.

Haber servido a la Iglesia honorablemente sin ninguna acusación moral o negativa en contra de su persona.

Comprometerse públicamente a permanecer fiel a la doctrina y sistema económico de nuestra Iglesia.

No tener la posibilidad de ser electo Obispo Supervisor, si es que permanece activo en el ministerio pastoral.

PARA PASTOR EMERITO.

Una petición sometida por el supervisor inmediato a la Mesa Directiva General para su aprobación.

Haber cumplido la edad de jubilación

Sufrir alguna enfermedad que impida que siga en su trabajo.

Que haya tomado la decisión de retirarse de la Pastoral Eclesiástica u Obispado Eclesiástico

Estar en plena comunión con la Asamblea Apostólica de la Fe en Cristo Jesús.

Tener prueba de haber tenido su credencial ministerial activa por los últimos 20 años. Haber servido en el ministerio apostólico por un periodo de 35 años o más.

Haber servido como Pastor por un mínimo de 30 años.

No haber sido hallado culpable de ninguna acusación moral o de ninguna otra índole.

Comprometerse públicamente a permanecer fiel a la doctrina Apostólica, estándares de santidad y sistema económico de nuestra Iglesia.

PARA OBISPO HONORIFICO

Este reconocimiento se otorga a aquellos pastores que fungieron como obispos supervisores por un mínimo de ocho años solamente. Contribuyeron al adelanto, crecimiento y desarrollo de la Iglesia del Señor Jesucristo en el país. Aunque no fue la voluntad de Dios que sirvieran por mas de dos periodos en la supervisión de un Distrito, su ministerio se distinguió por su buena administración y buen testimonio durante su servicio.

REQUISITO PARA CALIFICAR PARA ESTE RECONOCIMIENTO:

Estar en plena comunión con la Asamblea Apostólica de la Fe en Cristo Jesús y retirado del ministerio pastoral.

Tener prueba de haber establecido un mínimo de dos congregaciones además de la que pastorea.

Tener prueba de haber tenido su credencial ministerial activa por los últimos 30 años. Haber servido en el ministerio apostólico por un periodo de 40 años o más.

Haber servido a la Iglesia honorablemente y no haber sido hallado culpable de ninguna acusación moral o de ninguna otra índole.

Comprometerse públicamente a permanecer fiel a la doctrina Apostólica, estándares de santidad y sistema económico de nuestra Iglesia.

PARA OBISPO HONORARIO

Este reconocimiento se otorga a aquellos pastores que han contribuido al adelanto, crecimiento y desarrollo de la Iglesia del Señor Jesucristo en el país. Aunque no fue la voluntad de Dios que ascendieran a la supervisión de un Distrito, su ministerio se distinguió al sembrar Iglesias y nuevas obras en sus áreas de labor.

REQUISITO PARA CALIFICAR PARA ESTE RECONOCIMIENTO:

Estar en plena comunión con la Asamblea Apostólica de la Fe en Cristo Jesús y activo en el ministerio pastoral.

Tener prueba de haber establecido un mínimo de cinco congregaciones además de la que pastorea.

Tener prueba de haber tenido su credencial ministerial activa por los últimos 30 años. Haber servido en el ministerio apostólico por un periodo de 50 años o más.

Estar activo como Pastor por un mínimo de 40 años.

Haber servido a la Iglesia honorablemente. No haber sido hallado culpable de ninguna acusación moral o de ninguna otra índole.

Comprometerse públicamente a permanecer fiel a la doctrina Apostólica, estándares de santidad y sistema económico de nuestra Iglesia.

- Haber realizado un ministerio en beneficio integral de la comunidad apostólica.

PARA PASTOR HONORIFICO

Este reconocimiento se otorga a aquellos pastores benefactores de testimonio excepcionales que con sus acciones hayan contribuido al adelanto, crecimiento y desarrollo de la Iglesia del Señor Jesucristo, en el país y en el campo misionero. El reconocimiento honorífico podrá consistir en una constancia escrita, medalla o insignia conmemorativa, bandera o escudo o algún otro símbolo que distinga a los que reciben dicho honor.

REQUISITO PARA CALIFICAR PARA ESTE RECONOCIMIENTO:

Estar en plena comunión con la Asamblea Apostólica de la Fe en Cristo Jesús y activo en el ministerio pastoral.

Tener prueba de haber tenido su credencial ministerial activa por los últimos 30 años. Haber servido en el ministerio apostólico por un periodo de 50 años o más.

Estar activo como Pastor por un mínimo de 50 años.

Haber servido a la Iglesia honorablemente. No haber sido hallado culpable de ninguna acusación moral o de ninguna otra índole.

Comprometerse públicamente a permanecer fiel a la doctrina Apostólica, estándares de santidad y sistema económico de nuestra Iglesia.

- Haber realizado un ministerio en beneficio integral de la comunidad apostólica.

PARA RECONOCIMIENTO POST-MORTEM.

Un reconocimiento póstumo es una distinción ceremonial y solemne, que se da cuando el ministro receptor ha sido llamado al descanso por nuestro Señor Jesucristo y han cesado sus labores ministeriales, por lo tanto, por definición, son un reconocimiento póstumo. Estos reconocimientos pueden ser otorgados a aquellos ministros que por causa de pasar a mejor vida no hayan calificado en vida a cualquier de los reconocimientos;

Obispo Emérito; Pastor Emérito; Obispo Honorífico y Pastor Honorífico.

REQUISITO PARA CALIFICAR PARA ESTE RECONOCIMIENTO:

- Recibir el reconocimiento según el status alcanzado en vida en cualquier categoría ministerial de reconocimiento.
- Haber cumplido con los requerimientos ministeriales en el área de fidelidad doctrinal, sistema económico y estándares de santidad.

Haber servido a la Iglesia honorablemente. No haber sido hallado culpable de ninguna acusación moral o de ninguna otra índole.

- Haber estado en plena comunión en el tiempo de su llamado a la eternidad.
- Haberse destacado por su vida y testimonio en su servicio ministerial.
- Los reconocimientos se harán entrega a los familiares inmediatos, sea la esposa o hijos.

RECOMENDACIÓN PARA PROCEDER A ESTOS RECONOCIMIENTOS:

Que estos reconocimientos se planifiquen por un comité nombrado por la Mesa Directiva General.

Que estos reconocimientos se otorguen en una actividad especial durante la convención nacional cada dos años.

Que el Presidente de la Asamblea Apostólica otorgue estos reconocimientos, o en su ausencia, por un miembro delegado de la Mesa Directiva General.

RESOLUCIÓN, CONVENCION GENERAL

22 de noviembre del 2023

La Convención General otorgo resolución inicial de proceso a esta propuesta-iniciativa y acordó enviar la propuesta-iniciativa a una Comisión de Estudio.

NOTA: Esta propuesta-iniciativa originalmente era #18 (2019) y recibió resolución inicial de proceso por una convención el 11/24/2021. La convención 2022 no aprobó esta propuesta y pidió que el proponente la reescribiera y la presentare de nuevo. En la convención 2023 esta propuesta-iniciativa fue presentada como una nueva propuesta.

TESIS, COMISION DE ESTUDIO

3 de julio del 2024

Miembros de la Comisión:

Obispo Joseph V. Rodríguez

Obispo Felipe Lugo

Obispo Daniel Jiménez

Obispo Omar Arzate

Pastor Rubén Villegas

La comisión se reunió virtualmente en las siguientes fechas:

10 de mayo de 2024 a las 10:00 AM (PST)

22 de mayo de 2024 a las 10:00 AM (PST)

30 de mayo de 2024 a las 10:00 AM (PST)

27 de junio de 2024 a las 11:00 AM (PST)

3 de julio de 2024 a las 11:00 AM (PST)

Propuesta iniciativa de la Convención Legislativa, noviembre 2023 - Anaheim, CA

Caso de estudio:

Propuesta Iniciativa que modifica el Artículo XXI, Cláusula XI de la constitución, y un nuevo Documento Anexo.

Después de considerar el espíritu detrás de esta propuesta, la comisión está de acuerdo con las intenciones del proponente. En consideración de las recomendaciones hechas durante la convención legislativa 2022, se acordó entonces que esta propuesta-iniciativa se reescribiera y fuera sometido de nuevo. La comisión confirmo que el proponente presentaría de nuevo su propuesta.

RECOMENDACIÓN, COMISIÓN REVISORA DE LA CONSTITUCIÓN

6 de agosto del 2024

La Comisión Revisora de la Constitución recomienda que esta propuesta-iniciativa no se apruebe de acuerdo con la recomendación de la comisión de estudio y la decisión de la convención legislativa 2022.

RECOMENDACIÓN, MESA DIRECTIVA GENERAL

25 de agosto del 2024

La Mesa Directiva General recomienda que se siga la recomendación de la Comisión Revisora de la Constitución.

RECOMENDACIÓN, REUNIÓN CONJUNTA

19 de septiembre del 2024

La Reunión Conjunta recomienda que se siga la recomendación de la Comisión Revisora de la Constitución.